



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Víctor **RODRIGUEZ**

Dirección : Sarmiento n° 335 - Telefax 02954- 436323 - www.lapampa.gov.ar

AÑO XLVI - N° 2384.-

SANTA ROSA, 18 de Agosto de 2000.-

### SUMARIO

	<b>Página</b>
Ley n° 1891: Aprobación de Convenio con el Consejo Federal de Inversiones sobre "Concurso de Capacitación de Estudiantes Secundarios Agrotécnicos Pampeanos en Israel".-....	1082
Ley n° 1892: Adhesión a la Ley Nacional N° 25.198 sobre declaración de Interes Nacional al Turismo como Actividad Socioeconómica.....	1083
Decreto N° 1138: Apruébase la Reglamentación de los artículos 50 y 52 de la Ley N° 1889 - Ley de Presupuesto Año 2.000.....	1084
Decretos Sintetizados: (Nros. 165, 1082 a 1103, 1109, 1111a 1137,1139 a 1141,1145 ).....	1086
Designaciones: (Nros. 1104, 1105).....	1092
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Minería: (Disp. Minera Nro. 75, 83, 86).....	1092
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Comisión Técnica Acueducto Río Colorado: (Res. Nro. 2).....	1093
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Ministerial Nro. 35).....	1093
Licitaciones:.....	1096
Avisos Judiciales:.....	1096
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	1108

**LEY N° 1891: APROBACION DE CONVENIO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIO-**

**LEYES SOBRE "CONCURSO DE CAPACITACION DE ESTUDIANTES****SECUNDA-****RIOS AGROTECNICOS PAMPEANOS EN ISRAEL.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA

SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto el día 5 de abril de 2000 entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia de La Pampa, con el objeto de formar recursos humanos capacitados para el diseño, instalación de sistema de riego complementario e intensivo, y por el que se llevará a cabo el Proyecto "Curso de Capacitación de Estudiantes Secundarios Agrotécnicos Pampeanos en Israel".

Dicho convenio y su Anexo forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de agosto de dos mil.- Dr. Heriberto Eloy Mediza, Presidente H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; Esteban Javier Paz. Secretario Administrativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO**

Entre la Provincia de La Pampa, en adelante "La Provincia", representada por su Gobernador Dr. Rubén Hugo MARIN y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "El CFI", representado por su Secretario General, Ing. Juan José CIACERA,

**ACUERDAN**

PRIMERO: El gobierno de Provincia de La Pampa, con el objeto de formar recursos humanos capacitados para el diseño, instalación y operación de sistemas de riego complementario e intensivo, llevará a cabo el Proyecto "CURSO DE CAPACITACION DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS AGROTECNICOS PAMPEANOS EN ISRAEL".-

SEGUNDO: La Provincia realizará la supervisión del Proyecto, a través de la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico (CoPAHi).

TERCERO: Para el cumplimiento de lo acordado en el punto Primero, el CFI aportará a la Provincia hasta la suma única y fija de pesos Trece Mil Ciento Treinta (\$ 13.130.-), que se destinará a cubrir los gastos que se

indican en el Presupuesto del Anexo del presente Convenio.-

CUARTO: El CFI se hará cargo del total de los gastos correspondientes a los ítems 5.1 a 5.4 del Presupuesto del Anexo y transferirá a la Provincia la suma de pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-) correspondiente al punto 5.5 del Presupuesto del Anexo de acuerdo a lo consignado en el cronograma de Desembolsos. La Provincia comunicará al CFI, dentro de los siete (7) días posteriores a la firma de éste acuerdo el número de cuenta bancaria en la cual se deben depositar los fondos a girar.-

QUINTO: Cualquier gasto adicional, imprevisto o mayor costo que se pudiere producir durante la ejecución de las actividades programadas, quedarán a cargo exclusivo de la Provincia.-

SEXTO: La Provincia de La Pampa administrará los fondos aportados de conformidad con las normas de administración del CFI, que declara conocer y aceptar, y que pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico (CoPAHi), quien rendirá ante el CFI cuenta debidamente documentada de la inversión de dicho aporte dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al regreso del viaje al Estado de Israel. Para el caso de gastos facturados en el exterior, deberá indicarse el valor de cambio.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de tres meses a partir de su firma.-

OCTAVO: La Provincia se obliga a remitir al CFI, al concluir las actividades programadas, un informe evaluando los resultados obtenidos, incluyendo en el mismo una síntesis de todo lo relacionado con la capacitación efectuada, y un listado del material bibliográfico que se considere de interés, comprometiéndose a facilitar dicho material en caso de ser requerido por éste Consejo para su consulta.-

NOVENO: La Provincia garantiza en este acto las obligaciones asumidas por la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico (CoPAHi), comprometiéndose al cumplimiento de las mismas en tiempo y forma.-

De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de abril del año 2000.- Dr. RUBEN HUGO MARIN Gobernador de La Pampa.- Ing.. JUAN JOSE CIACERA, Secretario

General Consejo Federal de Inversiones.-

## ANEXO

CURSO DE CAPACITACION DE ESTUDIANTES  
SECUNDARIOS AGROTECNICOS PAMPEANOS  
EN ISRAEL

## 1.- OBJETIVO

Formación de recursos humanos para el diseño, instalación y operación de sistemas de riego complementario e intensivo, que estén disponibles a requerimiento del sector productivo.

## 2.- DURACION

10 días hábiles.

## 3.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- a) Principios del Riego, Goteo, Asperción, Microasperción, y Líneas Móviles.  
b) Principios de diseño.-

## 4.- CARACTERISTICA DE LOS PARTICIPANTES

Cinco alumnos ingresantes al último curso del Bachillerato agrotécnico, elegidos por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

## 5.- PRESUPUESTO.-

5.1.- Pasaje aéreo Bue/TelAviv/Bue c/tasas e impuestos incluidos: \$ 1.423.-

5.2 Seguro \$ 70.-

5.3.- Pasaje Santa Rosa/Bue/Santa Rosa c/imp. incluido \$ 315.-

5.4.- Traslado Aep/Eze/Aep: \$ 18.-  
Subtotal por alumno \$ 1.826  
Total para cinco (5) alumnos \$ 9.130.-

5.5.- Costo del curso por alumno \$ 800.-

Presupuesto total para cinco (5) alumnos: \$ 13.130.-

## CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Cuota	Importe	Condición
1ra	\$ 4.000	A la firma del Convenio

La cuota quedará a disposición de la Provincia dentro de los diez (10) días hábiles de cumplidas las condiciones.- Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- Juan José CIACERA, Secretario General Consejo Federal de Inversiones.-

EXPEDIENTE N° 6.689/00.-

SANTA ROSA, 15 Agosto de 2000

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1142.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- Prof. Miguel Angel TANOS Ministro de Cultura y Educación.- Ing. Néstor ALCALA Ministro de la Producción.- Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

## ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

15 de Agosto de 2000

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (1.891).-

Adriana Isabel CUARZO abogada,  
Secretaria Letrada Asesoría Letrada de Gobierno.-

Total para cinco (5) alumnos \$ 4.000.-

**LEY N° 1892: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.198 SOBRE DECLARACION DE INTERES NACIONAL AL TURISMO COMO ACTIVIDAD SOCIOECONOMICA.**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese a la Ley Nacional N° 25.198 que declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de agosto de dos mil.  
Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Administrativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6.690/00.-

SANTA ROSA, 15 de Agosto de 2000.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1143.-

Dr. Rubén Hugo Marín, Gobernador de La Pampa.-  
Ing. Néstor Alcalá, Ministro de la Producción.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 15 de Agosto de 2000.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL OHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (1.892).-  
Dra. Adriana Isabel CUARZO, Abogada, Secretaría Letrada Asesoría Letrada de Gobierno.-

---

**DECRETO N° 1138 - APRUEBASE LA REGLAMENTACION DE LOS ARTICULOS 50 y 52 DE LA LEY N° 1889 - LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2000.-**

Santa Rosa, 14 de Agosto de 2000.-

VISTO:

Los artículos 50 y 52 de la Ley n° 1.889 - DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2000-, y

CONSIDERANDO:

Que, las citadas normativas están destinadas a resolver situaciones especiales de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que se han acogido a beneficios otorgados por la legislación en ejercicios anteriores, asumiendo compromisos cuyo cumplimiento se encuentra impedido en la actualidad por eventualidades económico-financiera coyunturales;

Que, el referido artículo 50 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas para autorizar el otorgamiento por parte de la Dirección General de Rentas de planes especiales de financiación a aquellos sujetos pasivos del mencionado gravamen que, habiendo formalizado oportunamente su presentación en el régimen de Regularización de Deudas establecido

por la Ley n° 1.803 -con las modificaciones incorporadas por la Ley N° 1851 cuyo texto ordenado fuera aprobado por el Decreto n° 1.173/99-, carezcan de bienes suficientes para garantizar su cumplimiento;

Que, la disposición contenida en el artículo 52 está relacionada con los artículos 37 y 38 de la Ley n° 1.596 - con las modificaciones introducidas por la Ley n° 1.633-, 37 y 38 de la Ley n° 1.680, 36 y 37 de la Ley n° 1.726, 38 y 39 de la Ley n° 1.783, 39 y 40 de la Ley n° 1.831 -Impositivas años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, respectivamente-, y también los artículos 42 y 43 de la Ley n° 1.874 -Impositiva año 2000-, que reducen a cero (0) la alícuota del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los ingresos provenientes del desarrollo de actividades productivas, cuando los contribuyentes cumplan concurrentemente los requisitos taxativamente enumerados en los mismos, uno de los cuales es que no se registren deudas exigibles en concepto del mismo gravamen;

Que asimismo, el referido artículo 52 establece la posibilidad de que pueda recuperarse el beneficio, o acceder al mismo, respecto de las obligaciones cuyo vencimiento general operó a partir del 1° de noviembre de 1995, si los sujetos pasivos deudores regularizan su situación por los conceptos y actividades no alcanzadas por alícuota cero;

Que, asimismo faculta al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los contribuyentes pueden cumplir tal requisito;

Que, en lo que se refiere a la actividad de Construcción de Obras, los Decretos n° 294/95, 2.577/96, 2.137/97, 1.958/98 y 1.820/99 establecieron formalidades específicamente relacionadas con el ejercicio de la misma, para los ejercicios fiscales 1996 a 2000 respectivamente, en relación a las cuales es necesario precisar algunos conceptos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de los artículos 50 y 52 de la Ley n° 1.889 -DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2000- que como Anexo, forma parte del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

MARIN , Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo Franco, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**REGLAMENTACION DE LOS ARTICULOS**

**50 Y 52 DE LA LEY N° 1.889**

DE LA FINANCIACION DE DEUDAS DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (Artículo 50 de la Ley n° 1.889).-

Artículo 1°: Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que, encontrándose en las condiciones taxativamente establecidas por el artículo

50 de la Ley n° 1.889, soliciten el otorgamiento de la financiación de su deuda en los plazos establecidos en el mismo, deberán formalizar su presentación cumplimentando los siguientes requisitos:

1) acreditar el pago de la totalidad de los anticipos mensuales del gravamen vencidos a partir de la fecha de acogimiento al régimen de la Ley n° 1.803 -con las modificaciones incorporadas por la Ley n° 1.851 y según texto ordenado por Decreto n° 1.173/99-

2) haber presentado las respectivas declaraciones juradas anuales,

3) exponer y probar las circunstancias económico-financieras que motivan su solicitud de inclusión en esta normativa excepcional.-

Artículo 2°: Cuando se esté solicitando la refinanciación de un plan ya acordado por la Dirección General de Rentas en el marco de las disposiciones de la Ley n° 1.803 -con las modificaciones efectuadas por la Ley n° 1.851 y según texto ordenado por Decreto n° 1.173/99-, deberán estar ingresadas las cuotas vencidas del mismo. Asimismo, podrán también incorporarse aquellos contribuyentes que respecto de tales planes registren cuotas adeudadas, en cuyo caso deberá exigirse el pago de un nuevo anticipo, el cual no podrá ser inferior a la suma de cuotas que se hubieren devengado por aplicación del presente, de haber tenido vigencia a la fecha del acogimiento.-

Artículo 3°: El plazo máximo a que se refiere el artículo 50 de la Ley n° 1.889 deberá computarse a partir de la fecha de efectivo acogimiento a la Ley de Regularización de Deudas a que el mismo se refiere. Asimismo, el plan deberá otorgarse utilizando el sistema de amortización francés.-

Artículo 4°: En todos los casos en que se reciban las solicitudes a que se refiere el artículo 1° del presente, y hasta tanto se expida la Dirección General de Rentas concediendo las refinanciaci3nes, continuarán plenamente vigentes los planes de facilidades acordados originariamente.-

Artículo 5°: Cuando existieren trabadas medidas cautelares como consecuencia de la iniciaci3n de acciones ejecutiva del apremio, deberán observarse los recaudos a fin de mantener su vigencia hasta tanto esté saldada la deuda que las originó, salvo en aquellas circunstancias en que exista garantía real suficiente.-

Artículo 6°: En todas las cuestiones no previstas en el presente, serán de aplicaci3n las disposiciones de la Ley n° 1.803 -con las

modificaciones incorporadas por la Ley n° 1.851 y según texto ordenado por Decreto n° 1.173/99- y sus disposiciones complementarias.-

**DEL RECUPERO DE ALICUOTA CERO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (artículo 52 de la Ley n° 1889).**

Artículo 7°: Fíjase el día 31 de octubre de 2000 como fecha de vencimiento para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades alcanzadas con alícuota cero (0) -según las Leyes n° 1.596, 1.680, 1.726, 1.783, 1.831 y 1.874-, regularicen su situaci3n y consecuentemente recuperen o accedan a tal beneficio, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley n° 1.889.-

A tal efecto deberán cumplirse concurrentemente los siguientes requisitos:

1) anticipos vencidos con anterioridad al 1° de noviembre de 1995: abonar la deuda en concepto del referido gravamen devengada por el ejercicio de la totalidad de sus actividades,

2) anticipos con vencimiento a partir del 1° de noviembre de 1995: ingresar el impuesto generado por los conceptos y actividades no alcanzados con alícuota cero (0) con más sus respectivas accesorias, y

3) cumplimentar la totalidad de las obligaciones de carácter formal que correspondan.

En relación a lo dispuesto por los puntos 1 y 2 del párrafo anterior, considéranse cumplidos cuando el contribuyente solicite un plan de facilidades de pago. Empero, si con posterioridad surgieren circunstancias que impidan el otorgamiento de las mismas, se considerará al contribuyente no beneficiado con el acceso o recupero de la alícuota cero (0).

Artículo 8°: Tratándose de contribuyentes que reúnan en su totalidad las condiciones exigidas por el artículo anterior a la fecha fijada en el mismo, las disposiciones del artículo 52 de la Ley n° 1.889 serán aplicadas de oficio.

Artículo 9°: Si el contribuyente es una uni3n transitoria de empresas -UTE-, se considera cumplido requisito de personal mínimo en relación de dependencia a que se refieren las sucesivas Leyes Impositivas, cuando la sumatoria del personal afectado a la actividad de las empresas que la integran, sea como mínimo de tres (3).-

Artículo 10: Cuando el acceso a los beneficios establecidos en el presente se produzca ante la cesi3n de un plan de facilidades de pago y se registren incumplimientos del mismo, la Dirección General de Rentas, aplicando lo dispuesto por el artículo 72 del Código Fiscal (t.o. 1999), podrá declarar caduca la financiaci3n acordada, en cuyo caso se perderá nuevamente la alícuota cero (0) a partir de la fecha de tal acto administrativo. Idéntico temperamento se adoptará respecto de otros planes acordados con anterioridad.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 165- 22-XII-99- Art. 1°.-  
Reestructúranse partidas del Presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 246 del Expediente N° 8548/99.-

Decreto N° 1082- 7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la "Fundación Banda de Música de General Pico" de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 39.000,00 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 1083- 7-VIII-00- Art. 1°.-  
Transferir al Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social la suma de \$ 264,00 que corresponde a prestaciones originadas por el accidente de trabajo in-itinere sufrido el día 3 de noviembre de 1.995 por el agente dependiente de la Subsecretaría de Salud, Everildo Oscar TEULY - D.N.I. N° 13.055.773.-

Decreto N° 1084- 7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 862,00 a favor de la Señora FERREYRA, Pabla D.N.I. N° 10.075.711, con domicilio en esta ciudad.- S/Expte. N° 5341/00.-

Decreto N° 1085- 7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 959,00 a favor de el Señor BUSTAMANTE, José Antonio D.N.I. N° 1.581.704, con domicilio en la localidad de Realicó.- S/Expte. N° 5342/00.-

Decreto N° 1086- 7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 1.960,00 a favor de la Señora LEAVI, María Adriana D.N.I. N° 20.106.626, con domicilio en la ciudad de General Pico.- S/Expte. N° 5340/00.-

Decreto N° 1087- 7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 800,00 a favor del Señor ELIAS, Carlos Héctor D.N.I. N° 12.152.854, con domicilio en la ciudad de General Pico.- S/Expte. N° 5654/00.-

Decreto N° 1088- 7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 3.500,00 a favor del Señor MOYANO, Abel Benito L. E. N° 7.348.875, con domicilio en ciudad de General Pico.- Expte. N° 5771/00.-

Decreto N° 1089- 7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 862,00 a favor

de la Señora HERRERA, Valeriana Elvira, L.C. N° 5.689.519, con domicilio en la localidad de Victorica.- S/Expte. N° 5338/00.-

Decreto N° 1090 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acéptase a partir del 1° de Julio de 2000, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Técnica) -Ley 1279- Irma Elvira RIVAROLA, L.C. N° 9.862.508, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4 de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1091 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del 01 de Agosto de 2000, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Civil al agente Categoría 8 -Rama Mantenimiento y Producción- señor Prudencio Quiroga (L.E. N° 7.340.380), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.-

Decreto N° 1092 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Aceptar, a partir del 9 de Junio de 2000, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Elvira Margarita CRESPO (DNI. F. N° 5.952.607) en el cargo de Maestra de Sección titular en el Jardín de Infantes Nucleados n° 4 de Santa Rosa.-

Decreto N° 1093 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 75.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1094 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Apruébase el Acta de Suspensión de plazos contractuales de la Obra: "REMODELACION AVENIDA CIRCUNVALACION - SECTOR OESTE - de General Pico", que corre agregada a fojas 1128, suscripta entre la Dirección de Inspecciones y la Empresa Ripiera del Valle Sociedad Anónima. (Expte. n° 2026/98).

Art. 2°.- Apruébase las modificaciones consistentes en mayor cantidad de hormigón simple y reemplazo de la carpeta asfáltica por lechada asfáltica de la Obra "REMODELACION AVENIDA CIRCUNVALACION SECTOR OESTE DE GENERAL PICO" y en consecuencia autorízase a la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos a abonar a la Empresa Ripiera del Valle Sociedad Anónima, la suma de \$ 75.585,35, importe que surge del Balance final de obra, en concepto de demasías y economías, por aplicación del sistema de contratación de Unidad de Medida, encuadrando el procedimiento en los artículos 16° y 66° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y modificatorias.-

Decreto N° 1095 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor del Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 15.000,00, con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada institución.-

Decreto N° 1096 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Autorízase al Señor Fiscal de Estado para que en nombre y representación de la Provincia ejercite los derechos que le competen, celebrando los oportunos convenios de pago, según lo prescripto en el artículo 4° inciso b), de la Norma Jurídica de Facto 888.

Art. 2°.- Las condiciones de los referidos serán las siguientes:: entrega inicial del diez por ciento (10%) del total adeudado incluyendo costas judiciales dentro de los noventa días siguientes a la firma del convenio y plazo de pago de cinco a siete años de acuerdo a la cantidad debida, y capacidad con los intereses para la última moratoria impositiva provincial.-

Decreto N° 1097 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Asignar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2000, el Adicional previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y modificado por el artículo 47 de la Ley N° 1.200, del 15% de la Asignación de la Categoría al agente Alfredo Raúl RUIZ (DNI. 7.362.305 - Legajo N° 736) - Categoría 5, Rama Administrativa Ley 643 en situación de revista en la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Reconocer desde el 01 de Enero de 2000 y hasta la fecha del presente decreto, el adicional especial del 15%, previsto en el artículo 74 de la Ley 643, al agente Alfredo Raúl RUIZ, en omisión a la vista previa prevista en el Artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Decreto N° 1098 -7-VIII-00- Art. 1°.- A partir del 7 de Diciembre de 1999, la agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mirta Graciela FREDES, DNI. N° 21.501.629, Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 (sustituído por el artículo 27 de la Ley 1889) y 61 de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1099 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Páguese al ex-Director de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud don Eduardo Daniel LEONES,

DNI. N° 12.608.174, la suma de \$ 1.851,49, en concepto de 28 días de Licencia para Descanso Anual, correspondiente a la parte proporcional del año 1999.-

Decreto N° 1100 -7-VIII-00- Art. 1°.- A partir del día 13 de Enero de 2000, la agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud, Estela María GOMEZ, DNI. N° 12.938.522, Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 (sustituído por el artículo 27 de la Ley 1889) y 61 de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1101 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto en la Dirección de Aguas perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al señor Néstor Lorenzo ZALAZAR, DNI. N° 25.449.489, en la Categoría A-14, Clase XI del Escalafón del Personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, quien se desempeñará como ayudante de tareas técnicas, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 1102 -7-VIII-00- Art. 1°.-  
Reincorpórase a partir de la fecha de su notificación en el grado de Sargento de Policía, al ciudadano Sergio Dante RODRIGUEZ, DNI. N° 16.099.773, ello acorde a lo establecido en el artículo 135 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1103 -7-VIII-00- Art. 1°.- Déjase establecido que en caso de ausencia, licencia, enfermedad o impedimento temporario del titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sus funciones serán ejercidas transitoriamente por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y subsidiariamente regirá lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley n° 1.666.-

Decreto N° 1109 -10-VIII-00- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia el modelo de Convenio obrante a fojas 74/76, que forma parte del presente Decreto, a formalizarse con la Asociación de Arquitectos de La Pampa y el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa para la organización y realización de un Concurso Nacional de Anteproyectos destinado a la construcción de un complejo edilicio para el Poder Judicial de La Pampa.

Art. 2°.- Autorízase al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Raúl Víctor RODRIGUEZ, a formalizar el mismo en nombre y representación del Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de este Decreto será imputado de la siguiente manera: \$ 150.000,00 a la partida: Carácter 0 - Unidad de

Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 140 - 2-051-02-02-00-000-4 del presupuesto en vigencia y el resto hasta completar el monto total que demande la realización del Concurso deberá preverse en el ejercicio para el año 2001 para lo cual se dará cuenta a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1111 -10-VIII-00- Art. 1°.- Acéptase la oferta de reducción del costo de las tarifas en el servicio de telefonía de larga distancia, nacional e internacional, conforme la propuesta glosada a fs. 879/881 del expediente n° 7014/99, para las líneas comprendidas en el acuerdo vigente.-

Art. 2°.- La Comisión honoraria "ad hoc" designada por el Decreto n° 1720/99, deberá informar al Ministerio competente cualquier acontecimiento que pueda variar la situación actual, y emitir opinión fundada en oportunidad de dictarse la normativa nacional que concluya el proceso de desregulación del servicio de telefonía.

Art. 3°.- La documentación respectiva para concretar la quita en el costo del servicio telefónico de larga distancia, de acuerdo a las consideraciones precedentes, será firmada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, en representación del Estado Provincial que conforma, a tales efectos, un único cliente del servicio.

Art. 4°.- Invítase a los Poderes Legislativos y Judicial y Entes Autárquicos a adherir a lo resuelto.-

Decreto N° 1112 -14-VIII-00- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo Primero de Policía Jorge Adam LENART, DNI. N° 20.561.400, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 inciso b) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1113 -14.VIII-00- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Alta Italia el uso y goce de la Estación Terminal de Omnibus, construída en dicha localidad, por el término de 10 años, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37° de la Ley N° 3 y su Reglamentación, para que se encargue de su habilitación, control y administración. s/Expte. 1721/90.

Art. 2°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la Dirección de Transporte y Comunicaciones, le brindará a la Municipalidad de Alta Italia la colaboración que le sea requerida para la elaboración y aprobación de los pliegos para la licitación pública y reglamentación para el idóneo funcionamiento de la Estación Terminal, tomando como base la Planilla Complementaria aprobada por Decreto N° 2723/68.-

Decreto N° 1114 -14-VIII-00- Art. 1°.- Destitúyese de la Policía de la Provincia, a partir de la Fecha de su notificación, con carácter de cesantía al Sargento de Policía Sergio Gustavo GUIÑAZU, clase 1967, DNI. N° 18.418.991, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, y asimismo, dispónese su baja, con ajuste a lo prescripto por el artículo 132, inciso 8) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Destitúyese de la Policía de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, con carácter de cesantía al Cabo de Policía Claudio Gustavo PAGELLA, clase 1972, DNI. N° 22.701.585, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; asimismo, dispónese su baja, con ajuste a lo prescripto por el artículo 132, inciso 8) de la citada norma legal.-

Art. 3°.- Destitúyese de la Policía de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, con carácter de cesantía al Agente de Policía Eusebio Avelino OVANDO, clase 1967, DNI. N° 17.971.273, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; asimismo, dispónese su baja, con ajuste a lo prescripto por el artículo 132, inciso 8) de la citada norma legal.-

Decreto N° 1115 -14-VIII-00- Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria), señora Norma Magdalena CARMONA, DNI. N° 11.345.238, contra el Decreto N° 1443/98, en el expediente administrativo caratulado "Subsecretaría de Salud S/SE instruya Sumario Administrativo a la Agente Graciela CICACCI por haber incurrido en supuestas irregularidades"; y en consecuencia, fijar en 20 días corridos de suspensión en el ejercicio de su cargo de agente público, la sanción disciplinaria de la que fuera imputada en autos, por transgresión a los deberes que le imponían el artículo 38 incisos a), j) y l) de la Ley 643 y por aplicación de lo establecido en el artículo 276 inciso f) de la citada norma.-

Decreto N° 1116 -14-VIII-00- Art. 1°.- Ratifícase la nueva Prórroga del Acta - Acuerdo celebrada el día 6 de Diciembre de 1994 entre los señores Consejeros Provinciales que forman parte integrante del Consejo Federal de Energía Eléctrica, que fuera aprobada mediante Decreto n° 653/95, y que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 1117 -14-VIII-00- Art. 1°.- Dejar sin efecto el Decreto n° 398/00, por el que se aceptó la renuncia condicionada a la docente Amalia Manuela Agustina SERRALTA, DNI. F. N° 3.784.125, en virtud



de no reunir los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.-

Decreto N° 1118 -14-VIII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 12 de Mayo del año 2000, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Alicia Beatriz FERRER (DNI. F. N° 4.630.923) en el cargo de Maestra Especial de Música titular de la Escuela n° 75 de Calefú.-

Decreto N° 1119 -14-VIII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 16 de Marzo de 2000, la renuncia de la docente Nora Liliana ALVAREZ (DNI. N° 11.741.525) al cargo de Profesora Titular en 2 horas de cátedra de Psicología en 4° I del Centro Polivalente de Arte, de Santa Rosa.-

Decreto N° 1120 -14-VIII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 10 de Mayo de 2000, la renuncia por razones particulares de la docente Marta Susana GOMEZ (L.C. N° 5.407.261) al cargo de Profesora Titular en 4 horas de cátedra de Francés: 2 horas 1° año y 2 horas 3° año, en la Escuela de Dibujo y Pintura del Instituto Provincial de Bellas Artes, de Santa Rosa.-

Decreto N° 1121 -14-VIII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 28 de Febrero de 2000, la renuncia de la docente María Silvina ALCARAZ (DNI. N° 20.035.535), al cargo de Maestra Titular de Actividades Prácticas de la Escuela n° 111, de General Pico.-

Decreto N° 1122 -14-VIII-00- Art. 1°.- Aceptar, a partir el 26 de Julio de 2000, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Vilma Florencia Josefina Campos Córdova (L.C. N° 5.869.219) en el cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela n° 62 Jornada Completa de Toay.-

Decreto N° 1123 -14-VIII-00- Art. 1°.- Establécese en toda la provincia, un régimen de forestación por convenios, en el marco de lo normado en el artículo 17 de la Ley N° 1667, el que se regirá por las disposiciones del presente decreto y normas complementarias que al efecto dicte la Dirección de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Podrán forestarse superficies no inferiores a las dos (2) hectáreas netas, de un ancho no inferior a los veinticinco (25) metros, en una sola parcela y de una única especie en suelos aptos para el desarrollo de la especie a implantar.

Art. 3°.- Se incentivará la forestación de las siguientes especies:

a) Para Forestaciones en Secano: Eucaliptus viminalis y camaldulensis, Pinus halepensis, brutia, elliottii, taeda, pinaster.

b) Para Forestaciones Bajo Riego: Populus x euroamericana cv.I-214, I-488, Conti 12, Populus nigra cv. Itálica var. Guardis.

Las densidades serán de aproximadamente seiscientos veinticinco (625) plantas por hectárea para secano y la que al efecto determine la Dirección de Recursos Naturales para el área bajo riego.

Art. 4°.-Fíjense como Turnos de Corta mínimos los siguientes: Coníferas: dieciocho (18) años, Eucalyptus: quince (15) años y Alamos: quince (15) años y como Zonas a Forestar, las consignadas en el Anexo I del presente decreto.

Art. 5°.- A fin de acceder al presente régimen, los interesados deberán acreditar ante la autoridad de aplicación:

- Identidad personal y estado civil, mediante presentación de copia auténtica de los documentos respectivos.

- Titularidad registral o usufructo del/de los inmueble/s a forestar, los que deberán encontrarse ubicados en la zona que establece el Anexo I del presente decreto.

- Inexistencia de inhibiciones, mediante certificación expedida por la Dirección General del Registro de la Propiedad del Inmueble.

- Inscripción en el Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO).

- Plan de trabajos a desarrollarse.

- Constancia de concesión de derecho de agua con carácter de permanente, cuando la forestación deba efectuarse en Zonas Bajo Riego.

En caso de condominio, el pedido de acogimiento al régimen, deberá ser suscripto por todos los propietarios, y en caso de usufructo, por la totalidad de usufructuarios.

Art. 6°.- Apruébase el modelo de Convenio de Forestación, cuyo texto forma parte del presente decreto como ANEXO II. Dicho convenio habrá de suscribirse por el interesado, respecto de un solo predio rural, y con un máximo a forestar de cinco (5) hectáreas por año con destino a industrialización.-

Art. 7°.- El gasto que demande la implementación de los convenios mencionados en el artículo anterior se atenderán con cargo a las partidas específicas de la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, siempre que los fondos presupuestarios en cada ejercicio lo permitan.-

Art. 8°.- En todos los casos, la autoridad de aplicación notificará fehacientemente a los interesados, con carácter previo a la suscripción del pertinente convenio, el costo estimado de la forestación a implantar.-

Art. 9°.- Los convenios suscriptos resultarán rescindidos de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, si los beneficiarios no cumplen las obligaciones convenidas y las disposiciones que en virtud del presente establezca la autoridad de aplicación, debiendo abonar el costo a que hace

referencia el artículo anterior, dentro de los diez días (10) corridos de efectuada la notificación pertinente.-

Art. 10.- No obstante lo expuesto en el artículo anterior, resultarán admisibles pérdidas que no superen el diez por ciento (10%) con respecto al total de ejemplares implantados. Solo para estos casos, la autoridad de aplicación podrá propiciar la reposición de ejemplares sin costo.-

#### ANEXO I ZONAS A FORESTAR

Establécense las siguientes zonas para la forestación:

I - Area Secano (Departamento Chapaleufú, Realicó, Trenel, Maracó, Quemú Quemú, Conhelo, Catrilo, Capital, Atrucó y Toay). Requiere 600 mm precipitación anual promedio, últimos treinta (30) años.-

En casos especiales, la Dirección de Recursos Naturales incluirá productores que cuenten con buenos suelos y provisión de agua de riego, ubicados en otros Departamentos tales como Rancúl, Guatraché y Utracán.-

II-Area Bajo Riego (Departamento Puelén) Requiere tierras con certificado oficial de derecho definitivo o de agua con una dotación mínima de siete mil (7000) metros cúbicos por hectárea y año. El terreno a forestar deberá estar nivelado. Disponer de la canalización necesaria.-

Decreto N° 1124 - 14-VIII-00 - Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, que adjunto forma parte del presente decreto, con vigencia desde el día de la fecha y hasta el 30 de octubre del corriente año.-

Decreto N° 1125 - 14-VIII-00 - Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento, al Sargento de Policía VICTOR HUGO QUIROGA, clase 1956, D.N.I. N° 12.265.244, a partir del día 25 de mayo de 2000.-

Decreto N° 1126 - 14-VIII-00 - Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 22 de Marzo de 2000 a la docente, Alicia Susana BERGARA, D.N.I. 10.438.668 en el cargo de Profesora titular en 4 horas de cátedra de Educación Musical: 2 horas 8° V - turno tarde- y 2 horas en 9° I -turno mañana- en las Unidades educativas n° 11 y 5 respectivamente, ambas Primera Categoría, Grupo 1, de Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior por encontrarse contemplada la causal invocada, en lo prescripto por la Ley n° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 22 de Marzo de 2000, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de

Profesora titular en 4 horas de cátedra de Piano Complementario: 2 horas 1° Año, 2 horas 3° Año Primer Ciclo -Escuela de Música- en el Instituto Provincial de Bellas Artes, Primera Categoría, Grupo 1 de Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.-

Decreto N° 1127 - 14-VIII-00 - Art. 1°.- Dar de Baja por traslado definitivo a partir del 22 de Marzo de 2000 a la docente Gabriela Helda SCHUMANN, D.N.I. N° 21.929.260 en el cargo de Profesora titular en 3 horas de cátedra de Educación Física Mujeres de la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 5 de Macachín, Segunda Categoría, Grupo 1, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior por encontrarse contemplada la causal invocada, en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 22 de Marzo de 2000, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 3 horas de cátedra de Educación Física de 8° I en la Escuela n° 133 tercer ciclo, Segunda Categoría, Grupo 1 de General Campos, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 1128 - 14-VIII-00 - Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de pena que viene cumpliendo el interno Martín Antonio LUNA (Clase 1974, Ficha interno 75.522) que fuera condenado por la Excelentísima Cámara en lo Criminal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, por hallárselo "Autor material y penalmente responsable del delito de Extorsión en grado de tentativa", a cumplir la pena de tres (3) años de prisión y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1129 - 14-VIII-00 - Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de conmutación de pena o indulto presentado por el interno Héctor Rubén CASTELLANOS (D.N.I. N° 13.727.057, Clase 1959, Ficha Interno N° 72.782 que fuera condenado por la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, por hallárselo autor del delito de "Robo calificado en grado de tentativa", a cumplir la pena de (5) años de prisión, que UNIFICADA con la que le resta cumplir de la impuesta por la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la 2° Nominación de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, conformando la pena única de (5) años y (3) meses de prisión y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1130 - 14-VIII-00 - Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Conmutación de pena formulado por el interno Alberto Ceferino DIAZ (Clase 1975, Ficha interno 71.466) que fuera condenado por la

Excelentísima Cámara en lo Criminal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa. por hallárselo “Autor material y penalmente responsable del delito de Robo Calificado por Homicidio”, a cumplir la pena de (11) años de prisión y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1131 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Redúcese en un año la condena que viene cumpliendo la interna Gladis Ester FLORES (D.N.I. 11.168.031, Clase 1954, Ficha interna 74.560 y que fuera condenada por la Excelentísima Cámara en lo Criminal de General Pico, por hallársela autora del delito de Homicidio Calificado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación, a cumplir la pena de 8 años de prisión y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1132 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la Asociación “CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS” con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 12.000,00, con destino a la finalización de la obra de refacción y ampliación de las instalaciones, cuya documentación obra en expediente n° 1010/00, estableciéndose que la modalidad de la obra deberá ajustarse a lo preceptuado en el artículo 8° y 9° de la N.J.F. N° 835.-

Decreto N° 1133 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la “Fundación Sol” con domicilio en General Pico, por la suma de \$ 3.000,00, con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Fundación.-

Decreto N° 1134 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Acuérdase un subsidio al “OBISPADO DE SANTA ROSA” de esta ciudad, que será destinado para saldar la deuda contraída con la fábrica Bellini constructora de las campanas de la Iglesia Catedral, por la suma de \$ 5.000,00 ajustándose la modalidad de la obra a lo prescripto en los artículos 8° inciso 1) y 9° de la Norma Jurídica de Facto n° 835.-

Decreto N° 1135 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 999.480,89, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, para la ejecución de la obra: “ESCURRIMIENTOS DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, s/Expte. 6044/00.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos y en consecuencia contrátase en forma directa a la Empresa

INARCO S.A., para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 998.940,49, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el modelo de Contrato que forma parte del presente Decreto a formalizar con la Firma adjudicataria y facúltase al Señor Director General de Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción “H”, U.O. 26, Cuenta 1-320-2-51-02-01-00-076-5- del presupuesto vigente la suma de \$ 200.000 y el saldo en el Presupuesto del año 2001, por lo cual se dará cuenta a la Honorable Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley n° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1136 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Declárase de Interés Provincial las “V JORNADAS DE ESTUDIO DE LA NARRATIVA FOLCLORICA” realizadas en Santa Rosa los días 3, 4 y 5 de agosto de 2000, organizadas en forma conjunta por el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Comunicación de la presidencia de la Nación, y la Subsecretaría de Cultura de esta provincia, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 1° de la Ley n° 1582.-

Decreto N° 1137 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente n° 4223/2000, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa prevista en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la firma AEROTEST-RIDA S.A. la suma de \$ 74.831,00.-, con cargo a la Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Función 190, S. 1, P.P. 11, p.p. 01, p.s.p. 02, cl. 00, s.c.l. 000, control 5 - Bienes de Consumo Aviación y la de \$ 207.437,00.-, con cargo a la Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Función 190, S. 1, P.P. 11, p.p. 02, p.s.p. 01, cl. 00, s.c.l. 000, control 1 - Servicios No Personales Aviación del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Dése vista al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento al Artículo 7° último párrafo del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1139 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Dónase a la Municipalidad de Arata, los bienes pertenecientes al Estado Provincial; Expte. n° 3217/00.-

Decreto N° 1140 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Dónase a la Fundación Eva Perón con domicilio en la

Ciudad de General Pico, el bien perteneciente al Estado Provincial, s/Expte. n° 4391/00.-

Decreto N° 1141 - 14-VIII-00 - Art. 1°.-  
Dónase a la "Asociación Dante Alighieri de General Pico", con domicilio en la Ciudad de General Pico, los bienes pertenecientes al Estado Provincial, s/Expte. 4251/00.-

Decreto N° 1145 - 15-VIII-00 - Art. 1°.-  
Adherir al asueto administrativo dispuesto para el día 17 de Agosto de 2000, a partir de las 13 horas, conforme a lo dispuesto por Decreto 588/00 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Art. 2°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia y a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, a disponer medidas similares la dispuesta por el artículo anterior.-

#### DESIGNACIONES

Decreto n° 1104 - 8-VIII-00 - Art. 1°.-  
Desígnase, a partir del día 9 de Agosto de 2000, Secretario Privado del Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, al Doctor Armando Daniel PIPPIA (D.N.I. N° 13.737.874, Clase 1959).-

Decreto N° 1105 - 8-VIII-00 - Art. 1°.-  
Desígnase, a partir del día 9 de Agosto de 2000, Asesor Gremial del Poder Ejecutivo Provincial, al Señor José Toribio CABALLERO (L.E. N° 7.358.415, Clase 1942).-

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

#### SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 75 -16-VI-00- 1°) Aprobar de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de cloruro de sodio denominada "Darío" (Expte. 7623/90), ubicada en Secc. IV, Fracc. C, Lote 22, Parcela 1 del Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa, "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) Inscribir, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de Darío Javier Bizarra, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de cloruro de sodio en la

forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) Publíquese en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) Regístrese, tomese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Dpto. Técnico y Policía de Minas. Notifíquese y Repóngase.

Fdo.:Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.

B. Of. 2385 a 2387

Disp. Minera N° 83 - 28-VII-00- 1°)  
Decláranse caducos los derechos del señor Osvaldo Deriaz, respecto de la cantera de basalto denominada "Doña Soledad" (Expte. 5131/98), ubicada en el Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa.

2°) Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados, para que en el término de treinta (30) días ejerzan los derechos que puedan corresponderles bajo apercibimiento de inscribir la cantera como Vacante y libre de todo gravamen.

3°) De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta (30) días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribese la cantera como Vacante.

4°) Regístrese, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera, por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Tómesese nota por Escribanía de Minas y pase al Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas, para su conocimiento y demás efectos, Archívese.

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of. 2383 a 2385

Disp. Minera N° 86 - 9 - VIII - 00 - 1°)  
Regístrese a nombre de GEOGRAM S.R.L., la manifestación de descubrimiento de mineralización metálfera de cobre, plomo y zinc diseminados, denominada "Pampa 13", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 18, Parcelas 1, 2 y 7 y Lote 23, Parcelas 2 y 9 del Departamento Lihuel calel, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, estan determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krüger: 1- X: 5.743.600 Y: 3.549.100; 2- X: 5.743.600 Y: 3.557.000; 3- X: 5.736.000 Y: 3.557.000; 4- X: 5.736.000 Y: 3.553.100; 5- X: 5.738.600 Y: 3.553.100; 6- X: 5.738.600 Y: 3.549.100; siendo su superficie de 4.964 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.738.269 Y: 3.554.954.

2° Publíquese edicto del registro en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

3° Intímase al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

4° Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la extensión-

5° Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley.

6° Regístrese, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. Notifíquese al titular del expediente y a los dueños superficiarios y Repóngase.

Fdo.: Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B.Of 2385 a 2387

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

#### **COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO**

Res. N° 2 -21-VII-00- Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de consideración interpuesto por la Empresa Víctor Américo Gualtieri S.A., contra la multa que se aplicara como consecuencia del incumplimiento en la identificación de los elementos importados bajo amparo de la Ley N° 24.805, y por ende dejar sin efecto la misma.

#### **SUBSECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Resolución General N° 35

11 de Agosto de 2000.-

Visto:

El Convenio de Complementación de Servicios celebrado con la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios en fecha 31 de Julio de 2000; y

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 1° del mismo, corresponde designar a los encargados de los Registros Seccionales como Agentes de Recaudación y de Información del Impuesto a los Vehículos, según lo establecido en el artículo 205 del Código Fiscal (t.o.

1999), y también de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos que correspondan, conforme a la legislación aplicable;

Que, según lo dispuesto en la Resoluciones Generales n° 24/94 y n° 41/99 de esta Dirección General los encargados de los mencionados Registros vienen actuando como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos por los contratos de créditos prendarios, sus endosos y transferencias sobre vehículos automotores, acoplados y motovehículo, correspondiendo ampliar dicha condición a todo otro acto, contratos u operación que constituya un hecho imponible para el impuesto;

Que, con la finalidad de hacer efectiva íntegramente las disposiciones del Convenio corresponden dictar las normas que lo complementen, las cuales han sido consensuadas con el Departamento Rentas de la Dirección Nacional;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar los formularios que deberán emplearse para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales emergente;

Que, en concordancia a lo establecido en el artículo 209 del precitado Código Tributario, es indispensable fijar el plazo a otorgar a contribuyentes y responsables para presentar las declaraciones juradas que se aprueban por la presente e ingresar el gravamen; Que, asimismo corresponde establecer el monto de la sanción por incumplimiento de las obligaciones referidas precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Código Fiscal, las cuales pueden aplicarse en forma instantánea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Reglamentario del precitado texto legal, razón por la cual los encargados de los Registros Seccionales deberán percibir dichas sumas en las circunstancias en que la presente se establecen;

Que, a fin de determinar el Impuesto de Sellos a tributar por los actos gravados como consecuencia de transferencia de automotores prendados, resulta necesario exigir la manifestación, en carácter de Declaración Jurada, de los valores de enajenación de los contratos prendarios o de sus endosos, los cuales constituirán la base imponible para el cálculo del citado gravamen;

Que, según lo estipulado en el Convenio suscripto con el Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios surgen obligaciones formales a cumplimentar por los encargados de los mismos, derivadas de su carácter de Agentes de Recaudación de los tributos provinciales en él comprendidos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 1999) corresponde cuantificar la sanción aplicable a los Agentes de Recaudación que no cumplan con sus obligaciones formales en tiempo y forma;

Por Ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: Designar Agentes de Recaudación e Información del Impuesto a los Vehículos y Tasas Retributivas de Servicios a los encargados de los registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Provincia de La Pampa, asignándoles los números de inscripción que se detallan en el Anexo I de la presente. Actuarán con tal carácter a partir de la fecha que se indica en el citado Anexo, ratificando su condición de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos otorgada por Resoluciones Generales n° 24/94 y n° 41/99, haciéndola extensiva a todos los actos, contratos y operaciones de los que tomen conocimiento y estuvieren gravados con el tributo.

Artículo 2°: Apuébanse los formularios y sus aplicaciones específicas que se enuncian a continuación y cuyos modelos están agregados en los Anexos que se indican, integrantes de la presente Resolución General.

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR 13  
DENOMINACION: Declaración Jurada Transferencia  
DESCRIPCION: Declaración Jurada del contribuyente por la que se informa la transferencia del vehículo  
ANEXO: II.-

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR 13 A  
DENOMINACION: Declaración Jurada de Altas  
DESCRIPCION: Declaración Jurada del contribuyente por la que se informa un trámite de alta en los registros  
ANEXO: III.-

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR 13 C  
DENOMINACION: Declaración Jurada de Bajas  
DESCRIPCION: Declaración Jurada del contribuyente por la que se informa un trámite de baja en los registros  
ANEXO: IV.-

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR A1124  
DENOMINACION: Remito  
DESCRIPCION: Solicitud diaria de trámites  
ANEXO: V.-

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR A1125  
DENOMINACION: Declaración Jurada de Boleta de Depósito.  
DESCRIPCION: Boleta para efectuar el ingreso del Impuesto a los Vehículos recaudado

ANEXO: VI.

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR A1126  
DENOMINACION: Declaración Jurada Detalle.  
DESCRIPCION: Declaración Jurada analítica del Impuesto a los Vehículos recaudado en el período.  
ANEXO: VII.

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR A1127  
DENOMINACION: Trámites Generales.  
DESCRIPCION: Informe de trámites registrables y certificación de firmas.  
ANEXO: VIII.

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR A1128  
DENOMINACION: Actualización de Datos.  
DESCRIPCION: Informe de inconsistencias y actualización de datos en los registros de la Dirección.  
ANEXO: IX.

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR A1129  
DENOMINACION: Multa por infracción a los Deberes Formales.  
DESCRIPCION: Boleta de pago de la sanción impuesta al contribuyente del Impuesto a los Vehículos.  
ANEXO: X.

CONCEPTO: Impuesto a los Vehículos  
FORMULARIO: DGR A1130  
DENOMINACION: Boleta de Pago Liquidación de Deuda.  
DESCRIPCION: Boleta de pago del Impuesto a los Vehículos.  
ANEXO: XI.

CONCEPTO: Impuesto de Sellos  
FORMULARIO: DGR A1322  
DENOMINACION: Declaración Jurada Boleta de Depósito.  
DESCRIPCION: Boleta para efectuar el ingreso del Impuesto de Sellos recaudado.  
ANEXO: XII.

CONCEPTO: Impuesto de Sellos  
FORMULARIO: DGR A1323  
DENOMINACION: Declaración Jurada Detalle.  
DESCRIPCION: Declaración Jurada analítica de los actos gravados e impuesto recaudado en el período.  
ANEXO: XIII.

CONCEPTO: Impuesto de Sellos  
FORMULARIO: DGR A1324  
DENOMINACION: Contratos Prendarios  
DESCRIPCION: Declaración Jurada del contribuyente del monto imponible.

ANEXO: XIV.

CONCEPTO: Tasas

FORMULARIO: DGR A1601

DENOMINACION: Declaración Jurada Boleta de Depósito.

DESCRIPCION: Boleta para efectuar el ingreso de las Tasas Retributivas de Servicios recaudados.

ANEXO: XV.

CONCEPTO: Tasas

FORMULARIO: DGR A1602

DENOMINACION: Detalle.

DESCRIPCION: Declaración Jurada analítica de las Tasas Retributivas de Servicios recaudados en el período.

ANEXO: XVI.

CONCEPTO: Plan de Cuotas

FORMULARIO: DGR A7004/A

DENOMINACION: Boleta de Pago Plan de Cuotas.

DESCRIPCION: Boleta para efectuar la liquidación e ingreso de los Planes de financiación otorgados.

ANEXO: XVII.

Artículo 3°: Fijar un plazo de 30 (treinta) días corridos para que los contribuyentes del Impuesto a los Vehículos presenten los formularios DGR 13, 13A y 13C ante los Registros Seccionales correspondientes, contados a partir de la fecha que se especifican seguidamente:

- 1) Transferencia de Dominio: última certificación de firma en el Formulario 08.
- 2) Bajas por robo, hurto, destrucción, desarme: de efectiva cancelación por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- 3) Baja definitiva: constancia judicial, policial o desguace, según corresponda.
- 4) Transferencia con recupero de robo: del oficio judicial de recupero.
- 5) Transferencia con cese de exención:
  - a) Cuando uno de los sujetos es del Estado, a partir del primer día del mes siguiente de la posesión,
  - b) Última certificación de firma en el Formulario 08 en los restantes casos.
- 6) Transferencia con cambio de radicación: de registración en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario.
- 7) Inscripciones de altas 0 Km.:
  - a) Automotores Nacionales o importados adquiridos en el país: fecha de factura de compra.
  - b) Importados en forma directa o a través de un tercero: certificado de aduana.
- 8) Armados fuera de fábrica: Desde la registración en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario.
- 9) Adjudicados por rifas y subastados: fecha de factura de compra.

10) Altas provenientes de otra jurisdicción: desde la radicación en los Registros de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario de la Provincia de La Pampa.

Igual plazo deberán observar quienes efectúen las presentaciones de las Declaraciones Juradas en las oficinas de esta Dirección General.

Artículo 4°: Establecer en \$ 20 (veinte pesos) la Multa por Infracción a los Deberes Formales con la que se sancionará a los contribuyentes o responsables que no cumplan en tiempo y forma con la obligación establecida en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con los artículos 47 del Código Fiscal (t.o 1999) y 14 de su Decreto Reglamentario, la cual deberá ser percibida por los encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Recaudación del Impuesto a los Vehículos.

Artículo 5°: Cuando por aplicación del artículo 10 del Convenio, el Agente de recaudación deba liquidar el Impuesto de Sellos y el valor del vehículo no estuviere en las tablas suministradas por la Dirección General, deberá procederse conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Generales n° 13/92 y/o 13/95, según corresponda, o sus modificatorias.

Artículo 6°: La liquidación del Impuesto de Sellos que corresponde realizar por la enajenación de Contratos Prendarios que se efectúen simultáneamente con transferencias de dominio y de endosos de tales contratos luego de la inscripción inicial habiendo operado el vencimiento de alguna de las cuotas pactadas, se hará tomando como base imponible el monto, que para esas operaciones, manifieste el adquirente o endosatario en carácter de Declaración Jurada, conforme al modelo agregado en el Anexo XIV. Para los casos en que ésta no estuviera presentada, el cálculo del gravamen se hará tomando en consideración la suma total consignada en los respectivos instrumentos.

Artículo 7°: Establecer en \$ 45 (cuarenta y cinco) la Multa por Infracción a los Deberes Formales a aplicar a los encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Recaudación e Información, ante la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen su accionar, con independencia de las que corresponda aplicar conforme a los legislados en el Título Octavo del Código Fiscal (t.o. 1999).

Artículo 8°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 9°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Fdo.: Cr. Alicia M. C. De Evangelista, Director General de Rentas.-

## LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION  
GOBIERNO DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION BASICA  
PROGRAMA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA

El financiamiento de la obra se realizará con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.

LICITACION PUBLICA N° 1/2000

OBJETO: Reparaciones Generales Escuela N° 21 Van Praet (L.P.).

Presupuesto Oficial Tope: \$ 118.401,98

Fecha de Apertura: 5 Setiembre de 2000.

Hora: 10:00.

Lugar de Apertura: O'Higgins 660, Santa Rosa (L.P.)

Plazo de Entrega: 120 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 100,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Subsecretaría de Coordinación MCE O'Higgins 660.-

B. Of. 2384 a 2386

**AVISOS JUDICIALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la firma SAN JOSE S.C.A. y ot., titular del predio rural designado como sección IV. Fracción D. Lote 04, parcelas 6 y 7, para que en plazo perentorio de Diez días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ejerza el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo n° 65/99 -Expediente n° 8281/98- como presunta infractora al artículo 47 de la Ley Provincial n° 1667, pasible de sanción por el artículo 50 de la ley precitada.-

El auto que así lo ordena dice: "Santa Rosa, agosto de 2.000. VISTO:... CONSIDERANDO: .... POR ELLO: El Director de Recursos Naturales Dispone: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Disposición N° ---/00. Fdo.: Ing. Agr. Hector ALBERA, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2383 a 2385

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la señora JUAN Yolanda Sofía, DNI n° 25.374.151, titular del dominio WKN 985, para que en el plazo perentorio de diez días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ejerza el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de éste organismo n° 003/00 -Expediente n° 6115/99- como presunta infractora al artículo 53 de la Ley Provincial n° 1667, pasible de sanción por el artículo 50 de la ley precitada.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA. Agosto de 2.000. Visto:... Considerando:.... Por Ello: El Director de Recursos Naturales Dispone: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de

la Provincia. Disposición N° ---/00. Fdo.: Ing. Agr. Héctor ALBERA, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2383 a 2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Santa Rosa, comunica en autos: "BERTOLINI, Herminio Alberto y Otro c/TURELLO, Nelson Víctor s/Ejecución de Honorarios (en autos: Banco de La Pampa c/Turello, Nelson Víctor) Expte.C-8419/00 que el Martillero Público Jorge Enrique DOMINGUEZ, Colegiado N° 78, Tomo I, Folio 75/51, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 335, Santa Rosa, (L.P.) Rematará el 25 de Agosto de 2.000, a las 18 horas, en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa, sita en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa (L.P.), el 100% del inmueble ubicado en la localidad de Winifreda (L.P.) Nomenclatura Catastral: Ejido 028, Circ. I, Radio h, Mz. 6, Parc. 11. Superficie 663,22 m2. Partida N° 570.128/1. Inscripción de Dominio: Tomo 653, Folio 111, Finca N° 24.012. BASE: Dieciocho mil seiscientos sesenta pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 18.660,65) (Valuación Fiscal año 2000).En caso de ser necesario se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 550 del CPCC.- Ubicación y Mejoras: Vivienda ubicada sobre calle Belgrano N° 145, compuesta de: Cocina, baño, pasillo, un escritorio, tres dormitorios, en el fondo del terreno: Un galpón, baño y una pieza aparte, techos de chapa y en dos dormitorios con machimbre y en la cocina: pisos de mosaicos, en dos dormitorios pisos de madera; agua corriente, luz eléctrica y teléfono. Su estado de conservación es bueno.- Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Víctor Nelson Turello en su carácter de propietario y su grupo familiar compuesto de esposa y su hijo.- Condiciones de venta: El inmueble sale a la venta con la base de la valuación fiscal (Art. 541 del C.P.C.C.) se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta, oportunidad en que se entregará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Comisión 3% a/c del comprador (más IVA). Sellado: 1%. Revisar: Los días 23 y 24 de Agosto de 2.000 en horario de 16 a 19 horas acompañados por el Martillero o persona autorizada al efecto.- Deudas: Serv. Municipales: \$ 2.986,81 al 30 de Junio de 2.000 e Imp. Inmobiliario \$ 1.396,23 (hasta cuota 1 año 2.000), ambos a cargo de quien resulte comprador. Informes: Urquiza N° 335, Santa Rosa (L.P.), Teléfono 02954-432724. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y por cinco (5) días en el diario "La Arena" de esta ciudad.- Profesional interviniente: Dr. Erminio Alberto Bertolini. Avda. San Martín 719, 1° Piso - Santa Rosa.- Santa Rosa, 08 de Agosto de 2.000. Jorge Enrique Domínguez, Martillero y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2385



Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, en autos "ALTHABEGOITY MARGARITA sobre Sucesión Ab Intestato", expte. A 30972, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña MARGARITA ALTHABEGOITY, para que acrediten su condición de tal, según resolución de fecha 07/08/2000. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y cinco en La Arena. Prof. Int.: Dr. Carlos DEPETRIS, domiciliado en Rivadavia 635, ciudad.- Santa Rosa, 08 de Agosto de 2000.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2384 - 2385

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), en autos: "DUMRAUF, Enrique Juan S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 5687/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Enrique Juan DUMRAUF a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 3 de Julio de 2000.- ... publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" ...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia."- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L. P.).- Secretaría, Julio 27 de 2000.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2384 - 2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, hace saber que , en los autos caratulados: "BARROSO, Susana Elvira S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 14291/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 16 de mayo de 2000.- ... ábrese el proceso sucesorio de Susana Elvira Barroso.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial ... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, julio 27 de 2000.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2384 - 2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. y Laboral N° Cuatro, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Doña Angélica ARRESE, en autos: "ARRESE Angélica s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° A 30621/00, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "El

Diario".- Profesionales Intervinientes: Dres. Fernando J. Gutiérrez y Jorge Tanús Mafud. Oliver n° 588. Santa Rosa - La Pampa.- Santa Rosa, 9 de Agosto de 2000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2384 - 2385

Juzgado de Ira. Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez - Dra. María del Carmen García, Secretaria, en autos: "GARROTE, Agustín s/Sucesión ab-intestato" (Expte. n° A-30.726), cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores del nombrado para que hagan valer sus derechos.- Publicación dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Reforma".- Abogado interviniente: Dr. Héctor I. de la Iglesia, Quintana 135, Piso 1 - Oficina 1 - Santa Rosa.- Santa Rosa, Agosto 4 de 2000.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

Juzgado de Ira. Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Cuatro, a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Jueza - Dra. Norma Alicia García, Secretaria, en autos: "PARISI de LITTERINI, Celestina María s/Sucesión ab-intestato" (Expte. n° A-30.727), cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la nombrada para que hagan valer sus derechos.- Publicación dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena".- Abogado interviniente: Dr. Héctor I. de la Iglesia, Quintana 135 - Piso 1 - Oficina 1 - Santa Rosa.- Santa Rosa, Agosto 8 de 2000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "DIP MOHAMED SAID Y OTRO sobre Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-14728/00; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mohamed Said DIP y de doña Lidia Irene DIPLACITO conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 4 de Julio de 2000.- ....Abrese el proceso sucesorio de Mohamed Said DIP y Lidia Irene DIPLACITO (acta de defunción de fs. 4 y 5 respectivamente). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ....Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional interviniente: Ascensión Nilda Azat, calle 1 n° 923, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Agosto 08 de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2384-2385

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), en autos: "GARTNER, Félix s/Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 5534/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Félix Gartner, a fin de que se presenten en autos "General Acha, 17 de Abril del 2000.- Publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena y/o periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia."- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.)- Secretaría, Julio 31 de 2000.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría única, en autos caratulados: "SANTIAGO, Felipe y Otros s/Sucesión Ab-Intestato", expte. n° A 14845/00, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes para que comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 2 de agosto de 2000.- ...- Abrese el proceso sucesorio de Felipe Santiago y Aurora Robles (acta de defunción de fs. 5 y 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (Art. 692, inc. 2 del C. Pr.)- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. José Luis Rodríguez, con domicilio legal en calle 17 n° 1088.- Secretaría, agosto 07 de 2.000- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral N° 4 - Secretaría "U" de ésta Ciudad, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ña. María Candelas ARNES a comparecer a autos: "ARNES, María Candelas s/sucesión Ab Intestato" (Expte. N° A-30683/00) ..mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y por cinco veces en el Diario La Arena - Profesional Interviniente: Estudio Rodriguez-domicilio Oliver N° 385.- Secretaría, Santa Rosa, Julio del 2000- Dra. Norma García de Olmos- Secretaria.-

B.Of. 2384-2385

Juzg. de 1° Inst. Civil, Com. Lab. y Minería N° SEIS de la 1° Circunc. Jud., con asiento en Sta. Rosa (LP), comunica en autos: "C.T.I. S.A. c/MORENO, Teresita Inés s/Oficio Directo de Juzgado Civil, Comercial y

Minería N° 6 Neuquén" (Expte. N° D-27.447/99), que el Mart. Público Horacio E. MARANI (Col. N° 283), con domicilio constituido en Plumerillo N° 680 de Sta. Rosa, rematará el día Viernes 25 de Agosto de 2000 a partir de las 17:00 horas, en la oficina ubicado en calle Alvear N° 124 de ésta ciudad de Santa Rosa (LP) los siguientes bienes: a) Un Televisor Hitachi de 21' color c/control remoto; b) Un minicomponente marca Phillip; c) un sillón de dos cuerpos de tela cuadrillé azul y celeste c/cuatro almohadones; d) una vitrina antigua de cedro c/puerta en frente, vidrios, de 1,90 mts. de alto por 1,20 mts. de ancho con un cajón en la pte. inferior.- CONDICIONES: Los bienes saldrán a la venta sin base, al contado y se adjudicarán al mejor postor.- COMISION: 10% a cargo comp.- REVISAR E INFORMES:- Comunicarse con el Mart. interv. en su ofic. de Alvear N° 124 (Cel: 15661879) de Sta. Rosa. PUBLICACIONES: Dos veces en el Bol. Ofic. de la Pcia. y dos en el periódico "El Diario" de ésta ciudad.- Prof. interv.: Dra. Elida Noemí LORENZINI, con domicilio en Avellaneda N° 146 de Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 11 de Agosto de 2000

B. Of. 2384 - 2385

El Juzgado de 1° Instancia Civ., Com., Lab. y Min. N° Cinco de Sta. Rosa, a/c. de la Dra. Graciela S. R. Campiani de Gorchs, Secretaría Unica a/c. de la Dra. Ana A. Audisio, en autos: "CRANSAC, Miguel Modesto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A 31041); cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Miguel Modesto CRANSAC, a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial cinco en el diario La Arena.- Prof. Interv. Dr Nelson Ernesto Dukardt con domicilio en calle Garibaldi 325, Rosa (LP).- Santa Rosa, 11 de Agosto de 2000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Cicunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, en autos caratulados; "BIGLIA, Lidia Antonia y otro s/Sucesión Ab-Intestato" (expediente n° 14205) "General Pico, 14 de junio de 2000.- Abrase el proceso sucesorio de Lidia Antonia BIGLIA y Sebastián Francisco PICCOLI (acta de defunción de fs. 9 y 10).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2do. del C. Pr.)". Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez. Profesional Interviniente, Dr. Alvaro Cid, con domicilio procesal en la calle 11 n° 1456 de esta ciudad.- Gral. Pico, julio 06 de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "Tres", Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos; "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c/ SALVETTI, RAEL FRANCISCO Y OTROS s/CONCURSO ESPECIAL" Expte, N° B 8160, que el martillero Carlos A. Luchino matrícula provincial n° 70, con domicilio legal en calle 11 n° 1076 de General Pico, rematará el día 26 de Agosto de 2.000, a las 11,00 horas, en calle 19 n° 445 E/ 10 y 12 (sede colegio de martilleros) de General Pico, el siguiente bien de propiedad del accionado y que se denomina como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 025, Parcela 42.- Fijar las siguientes condiciones: BASE: \$ 14.098,51, venta al mejor postor. Pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de Ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente al inmueble, serán soportados por el comprador.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 22 de mayo de 2000.... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma.- Regístrese. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez". Secretaría, julio 31 de 2000.-

Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "DOS", Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos; "FORTTI, RICARDO HECTOR c/SUCESORES DE EMILIO CAVALOTTO s/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° C 13082/99 que el martillero Carlos A. Luchino matrícula provincial n° 70, con domicilio legal en calle 11 n° 1076 de General Pico, rematará el día 02 de Setiembre de 2000, a las 11,00 horas, en calle 19 n° 445 E/ 10 y 12 (sede colegio de martilleros) de General Pico el siguiente bien de propiedad de los accionados y que se denomina como: Ejido 021, Circunscripción I, radio d, Manzana 81, Parcela 37. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE: \$ 59.026,10 (valuación fiscal de fs. 152) venta al mejor postor. Pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 de ley 861). Se establece que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes. Deuda por impuestos municipales \$ 305,64, deuda por impuestos inmobiliarios \$ 5.076,10 más un adicional de \$ 4.807,84, deudas que estarán a cargo del comprador. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente

dice: "General Pico, 05 de junio de 2.000....- V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma, dejándose constancia que el bien registra deuda por impuestos municipales e inmobiliarios los que estarán a cargo del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes,. Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo Luis Suppo, con domicilio legal en calle 22 n° 337 de General Pico (LP).- Secretaría, Agosto 14 de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

El Juzg. de Prim. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, Sec. Unica, 1ra. Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en ésta ciudad, comunica en autos: "MOLINA, Ofelia Mabel - Síndico S/REALIZACION DE BIENES" Expte. N° E 29394, que el Martillero Público Pedro Arpigiani, con domicilio legal en calle J. Mármol N° 1276 de ésta ciudad, REMATARA el día Lunes 28 de Agosto de 2000, a las 17 horas, en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad, Sede del Colegio de Martilleros, los siguientes bienes: 1) INMUEBLE: Fracción de terreno ubicada en calle Misiones N° 317 de ésta ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La. Pampa, Nom. Cat.: Ej. 047, Circ. I, Rad. k., Mzna. 37, Parc. B.- Superficie: 199,5120 mts2.- Inc. Dominio: N° E: 7467/72, Mat.: II-10712.- pda. Inmob.; 548.925.- BASE: \$ 25.000.- (Monto propuesto por Sindicatura).- NOTA: Se aplicará la reducción de base dispuesta por Art. 550 del CPCC.- ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: Según constancias de fs. 66/67 del Expte., el inmueble se encuentra ocupado por la fallida, Sra. Zulema Córdoba de Romero y su esposo Angel Romero y sus dos hijas, siendo los dos primeros propietarios del inmueble, y está compuesto por: Living, comedor amplio, cocina y lavadero, dos dormitorios, baño, un garage amplio, y en el patio se encuentra emplazado un pequeño galpón y una parrilla. La totalidad de la vivienda posee piso de granito y se encuentra en buen estado.- CONDICIONES: Venta al contado y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador, abonar el 20% al contado como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, y el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la Subasta, oportunidad en que se le otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- DEUDAS: \$ 6.702,47.- por Servicios Municipales, Servicios Sanitarios y Contribución de Mejoras al día 24/4/00; y \$ 494,57.- por Imp. Inmobiliario al día 31/5/00. ambas a cargo del comprador.- COMISION: 3% a cargo del comprador.- 2) AUTOMOTOR: 75% INDIVISO del siguiente Automotor: Marca FÍAT, Modelo UNO CL-3P, Año 1995, Tipo Sedan 2 Puertas, Chasis Marca Fiat N° 9V1146000\*R7143949, Motor Marca Fiat N° 159A30388172126, DOMINIO: SRI-307.- DEUDAS: \$ 494,57.- por imp. a los Vehículos al día 31/5/00, a cargo del comprador.- 3) MUEBLES:

Un Bargueño; Un combinado antiguo; Una Video Gravadora marca SIAM LU 202; Un Frezzer marca Bambi en funcionamiento; Un Adorno de madera con mapa de La Pampa con una colección de 27 cuchillos; Un Turbo Ventilador marca Philips; Un Calefactor a gas marca Coppens; Un Equipo de Música marca Philco; Ocho Sillones plásticos de color blanco; Una heladera marca Refrigerador CPE; y Dos macetas de caño.- CONDICIONES: Automotor y Bienes Muebles: Sin base, al contado y al mejor postor.- COMISION: Automotor y Bienes Muebles: 10% a cargo del comprador.- REVISAR: Inmueble: El día antes del remate, en horario de comercio, en compañía del Martillero y/o del Sr. Ricardo M. CASSETTA y/o de quien cualquiera de ellos designen.- Automotor y Muebles: Una hora antes, en el lugar y día del remate.- SINDICO INTERVINIENTE: Dra. Ofelia Mabel MOLINA, Leandro N. Alem N° 370, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 11 de Agosto de 2000.- Pedro A. ARPIGIANI, Mart. y Corredor Público.-

B. Of. 2384 - 2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la 1ra. Circunscripción Judicial (Sta. Rosa), a/c de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos: "REDEL Luis s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° A-30223, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Profesional Interviniente: Claudio Pérez Martínez, con domicilio en Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- Secretaría, 2 de Agosto de 2.000. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la 1ra. Circunscripción Judicial (Sta. Rosa), a/c de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría a cargo de la Dra. Elisa Nilda Arese, en autos: "AYERSA Marcelo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 26504, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Profesional interviniente. "Estudio Pascual" (Dres. José Eduardo Pascual; Claudio Pérez Martínez; Eduardo Pascual), con domicilio en Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- Secretaría, 7 de Julio de 2.000. Elisa Nilda Arese, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados: "YSMAEL, RAUF y otro s/sucesión ab-intestato", Expte. 13.645/00, cita y emplaza a herederos y acreedores de Jorge Daniel YSMAEL por el término de 30 días corridos, conforme a la siguiente providencia: "Gral.Pico, 8 de Junio de 2.000.- ...

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2 del C. Pr.)". Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Prof. Interviniente: "Estudio Jurídico Guazzaroni-Escuredo".- Domicilio: calle 15 N° 684.- General Pico, Agosto 8 de 2.000.- Dra. Laura Rosa Juan, secretaria.-

B.Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, Hace Saber: Que en el Expte. N° B 13471 caratulado "TOSELLI Jorge Luis s/Quiebra" se ha designado Síndico a la C.P.N. Elba Clelia FIUMANA, con domicilio en la calle 9 N° 1189 de la ciudad de General Pico (02302-430691), ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 22 de septiembre de 2000 (art. 88 inc. 11° L.C.); el 10 de noviembre de 2000 como fecha para la presentación del informe individual; el 28 de diciembre de 2000 como fecha para la presentación del informe general del Síndico.- Los autos que ordenan estas medidas dicen: "///neral Pico, 01 de junio de 2000.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: XV.- Disponer que la Secretaría del Juzgado haga publicar desdobladamente edictos en el Boletín Oficial..... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- "///neral Pico, 11 de agosto de 2000.- Corresponde fijar nuevas fechas que guarden relación con las pautas previstas en los art. 88 inc. 11° y 200 L.C. En consecuencia fíjase el 22 de septiembre de 2000, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico; el 10 de noviembre de 2000 como fecha para la presentación del informe individual; el 28 de diciembre de 2000 como fecha para la presentación del informe general de la sindicatura.- Hágase constar en la segunda publicación de edictos.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- General Pico, 14 de agosto de 2000.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/TABLADO, Oscar Armando s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° C-13226/99, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 N° 1230 de esta ciudad, substará en venta pública el día 02 de setiembre del año 2000, a las 10,30 horas, en calle 19 n° 445 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, bien inmueble de propiedad del accionado, ubicado en la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, en parte de la quinta 70, sita en el lote 14,

Fracción B, sección I, Departamento Chapaleufú. Nomenclatura Catastral: Ejido 015, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 22, Parcela 16. Partida n° 707797. Dominio n° 2486/85. Mat. I 28137, con una superficie de 425 m2. Ubicación: Calle Belgrano n° 353.- Condiciones para la Venta: BASE: \$ 24.240,11 (veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos con once centavos). En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 550 del C. Pr. En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal local. Comisión de Ley: 3% a cargo del comprador para el martillero. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 30 de junio de 2000... /// V- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario local "La Reforma", dejando constancia que el bien registra deuda por impuesto inmobiliario, la que será a cuenta del comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes. Regístrese. Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.- Profesionales intervinientes: Dres. Norma Susana Mauad, Eduardo Alberto Mandrini y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 n° 1024, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 08 de Agosto del año 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Seis, Secretaría Unica de esta ciudad y provincia cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Julia AUAD de DIB, en autos: AUAD de DIB, Julia s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° A 30744.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por un día en el diario La Arena (art. 692 inc. 2 CPCC).- Profesionales intervinientes: Dres. Bernabé Luis Sánchez y Adrián Alberto Sánchez, domicilio Avellaneda N° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, agosto 6 de 2000.- Elida Nilda Arese, Secretaria.-

B. Of. 2384-2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 4 a/c. de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría Unica a/c. de la Dra. Norma A. García de Olmos, de la 1ra. Circ. Judicial, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ BONHET Kodilf y otros s/ Expropiación", Expte. N° E-30941, cita y emplaza por el plazo de quince días (15 días) de la última publicación a Kodilf BOHNET; Domingo Rogelio BOHNET y DIESER; María Elena BOHNET y DIEZER o DIESER; María Eva BOHNET y DIEZER o DIESER; Orlando Salvador BOHNET y DIEZER o DIESER; Elba Zulema BOHNET y DIEZER o DIESER; Juan Carlos BOHNET y DIEZER o DIESER; Elbio Julio BOHNET y DIEZER o

DIESER; Justina Paulina BOHNET y DIEZER o DIESER y Juan Pablo BOHNET y DIEZER o DIESER y/o sus herederos y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en el ejido de esta ciudad de Santa Rosa, Zona Norte, sobre calle Niñas de Ayohuma y Caseros, cuya nomenclatura catastral es : Ej. 047; Circ. IV; Radio j; Chac. 4; Parc. 16, con una superficie de 6 Has.; 99 as., 96cas., Referencia Municipal N° 31.924; Partida Pcial.: 547.748, para que se presenten a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de rebeldía en defecto de lo primero y de caducidad del derecho no ejercido en los demás supuestos (arts. 463, 60 y 155 del C.P.C.). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y Diario "La Arena" (art. 26 - Ley 908). Profesionales intervinientes: Dres. Marcos L. Paz y María E. Caviglia, abogados, domiciliados en Avda. San Martín N° 50, de esta ciudad.- Santa Rosa, 14 de Agosto de 2.000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B.Of. 2385

Juz. de 1ra. Inst. Civ. Lab. y de Min. N° CINCO de la Primera Circ., comunica en autos, "CARLOS PESSI S.R.L. c/CONSTANZA DANIEL CARLOS s/EJECUTIVO y Embargo Preventivo" (Expte. C 20394) que el Martillero Manuel Romero, colegiado N° 278, con domicilio en calle Bernasconi N° 1775, T.E. N° 434843, de esta Ciudad, Rematará el día Jueves 31 de Agosto de 2.000 a las 17 hs. En calle Rivadavia N° 146, sede Colegio de Martilleros, 1) motocicleta HONDA AFRICA TWIN, dominio 394 BKB - Marca Honda- modelo XRV750R- Tipo Turismo- Motor N° RDO4E - 2400243- Chasis N° RD07-2100332- Mod./año 1.994, Marca Motor: HONDA- Marca Chasis: Honda de propiedad 100% Daniel Carlos CONSTANZA - Condiciones: Sin base al contado y mejor postor.- Comisión: 10%, sellado 1%. Revisar: semana previa a la subasta, con aviso al Martillero.- Nota: Las deudas de patentes, comisión, sellado y los gastos que generen la inscripción registral serán a cargo del adquirente.- Prof. Interviniente: Estudio Jurídico MOLIN, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 - Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 17 de Agosto de Dos Mil.- Manuel Romero, Martillero.-

B.Of. 2385

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. Nro. CINCO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Graciela S. R. Campiani de Gorchs, Juez, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, en autos: "PEREZ, Julio Antonio y otro s/sucesión ab-intestato" (Expte. A 30396) cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Antonio PEREZ y de Angela Ilda PROSPERI a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos dos veces en el Boletín Oficial y cinco en La Arena. Prof. Interviniente: Héctor Jorge RODRIGUEZ, Leandro N. Alem N° 196, Santa Rosa, L.P. Santa Rosa, 17 de

Agosto de 2.000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaría.-

B.Of. 2385-2386

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría UNICA, en autos caratulados: "BLANCO, Néstor Alberto s/sucesión abintestato", Expte. N° A 14834/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Néstor Alberto BLANCO.- La providencia que ordena la medida dice en su parte pertinente: "General Pico, 27 de Julio de 2.000.- ... Abrese el proceso sucesorio de Néstor Alberto BLANCO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2° del C.Pr.).- ... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Ademar Héctor Durigón y Ademar Pablo Durigón, con domicilio legal en calle 15 N° 1503 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, Agosto 14 de 2.000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2385-2386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, a mi cargo, Hace saber: Que en los autos caratulados "SALVADORI de Rattalino, María Rosa s/Concurso Civil", (Expte. N° B-14574/00), se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Julio 3 de 2000.- Vistos: ....- Considerando: ....- II) Decretar la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. María Rosa Salvadori de Rattalino, persona de existencia visible, domiciliada realmente en la localidad de Ingeniero Luiggi, con domicilio procesal en calle 22 n° 860, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Se hace saber que el presente concurso producirá sus efectos desde el día 12 de Junio de 2000, fecha de su presentación (art. 13).- ....- b) Fijar el día 11.09.00, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 14 inc. 3° y 32.- ....- V) - Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 28 y 29 de la ley concursal en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario "La Reforma", publicación que deberá realizarse dentro de las 24 hs. En que el Síndico haya aceptado el cargo (art. 14, inc. 4°), debiéndose justificar el cumplimiento mediante la presentación de los recibos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el Síndico, como así probar la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a la primera publicación, todo bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido del concurso.- ....- (Fdo) Dr. Alejandro Perez Ballester -

Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Nardillo, abogada con domicilio legal en calle 22 n° 860, de General Pico, (La Pampa).- Síndico Designado: Cra. Griselda Estela Badaloni, con domicilio constituido en calle 22 n° 680, Planta Alta de General Pico, (La Pampa).- Secretaría, Agosto 15 de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2385-2386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil No. Uno, Secretaría única de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Esterelino SARATE y Angela CABRERA, a fin de que se presenten en autos: "SARATE, Esterelino y Otra s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° 5748/00.- "General Acha, 03 de agosto de 2.000 ... publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena y/o periódico "El Diario" ....Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 4 de agosto de 2000.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2385-2386

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Noemí I. De Orihuela, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en autos: "ROLHAISER, Néstor José s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 22792, cita y emplaza por treinta días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Néstor José Rolhaiser. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. Suppo, con domicilio en Av. J. A. Roca n° 16 de Santa Rosa., Secretaría, Santa Rosa, Noviembre 27 de 1998.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B.Of. 2385-2386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° CINCO a cargo de la Dra. Graciela S. R. Campiani de Gorchs, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Ernesto Oscar Ayersa y Blanca Mabel Diaz, en autos caratulados "AYERSA Ernesto y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 28973. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. Gabriela Expósito, Márquez 1545, Santa Rosa. Secretaría, 14 de Agosto de 2000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B.Of. 2385-2386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral n° Uno, Primera Circ. Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Esteban Krauser y de Doña Magdalena Lojal, a fin de que acrediten su condición en los autos caratulados: "KRAUSER, Esteban y Otro s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° A 28457), mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" de esta Provincia.- Prof. Interviniente: Dr. Javier Oscar Gil, General Pico n° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría 28 de Junio de 2000.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B.Of. 2385-2386

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Minería n° 2, de la I Circ. Judicial, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "KASPER José s/Quiebra", Expte. N° B 18949 que el Martillero Público Oscar Alfredo Brañas, Col. N° 129, con domicilio en 25 de Mayo n° 452 de ésta ciudad de Santa Rosa, Rematará el martes 5 de setiembre de 2.000, a las 10,30 horas, en la Sede del Colegio de Martilleros, sito en Rivadavia n° 146 de Santa Rosa, el siguiente inmueble: 50% indiviso de Una casa habitación ubicada en calle Garlos Gardel n° 269 de Santa Rosa, edificada en parcela 30 de la manzana 13, con 10 mts. de frente por 37 mts., con superficie de terreno de 370 mts.2.- Mejoras: Casa habitación de 3 dormitorios, 2 baños, salón, pasillo cocina y depósito, parte sin terminar.- Ocupada por Adela Amelia Martina de Kasper e hijo.- Nom. Catastral: Ejido 047, Circ. I., Radio f., Manzana 13, Parc. 30. Partida Inmobiliaria n° 696.873.- Registra deuda por Imp. Inmob. al 10/8/2000 de \$ 823,51.- Por tasas y Serv. Municipales y Sanitarios al 9/8/2000 de \$ 5.010,28.- Base: \$ 11.064,34 (50% Val. Fiscal 2.000) Venta libre de ocupantes.- Condiciones: 10% Señá en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa del dominio por ante escribano que el comprador designe. Comisión: 3% y Sellado de Boleto 1% a c/comprador.- revisar el inmueble desde le 1°/9/2000, con aviso al martillero.- Prof. Interviniente: Sindico, Cr. Augusto Carlos Fernandez.- Av. J. A. Roca n° 205. Santa Rosa.- Santa Rosa, 10 de Agosto de 2000.- Oscar Alfredo Brañas, Martillero Público.-

B-Of- 2385-2386

El Juzgado Federal de 1° Inst. de Sta. Rosa, L.P. a cargo del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. Daniela ANOCIBAR, sito en calle Avda. Roca N° 153, cita a Menéndez, Norman Daniel, para que comparezca ante este Juzgado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/MENENDEZ, Norman Daniel s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 1894/99, B.D.

N° 572/40346/0199 que se reclama en concepto de Régimen Nacional de Seguridad Social, conforme el procedimiento del art. 92 de la Ley N° 11.683 t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239 quedando citado para oponer excepciones si las tuviere dentro del quinto día hábil, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacer efectivo el íntegro pago de las sumas adeudadas Pesos Setecientos Setenta con Cincuenta Centavos (\$ 770,50) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00).- El escrito respectivo deberá interponerse ante el Juzgado interviniente. Dra. Rosana Liz BERTONE, Agente Fiscal.- 10-08-2.000.- Rosana Liz Bertone, Abogada.-

B.Of. 2385-2386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de esta ciudad, en autos "JUAREZ, Dorada Lucía y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 31010 - Año 2000 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Dorada Lucía JUAREZ y del Sr. Luis José Domingo MONTALDO.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Néstor Adolfo CASSETTA, domiciliado en calle Garibaldi N° 325, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 16 de Agosto de 2000.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2385-2386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ana Margarita BLATNER, en autos: "BLATNER Ana Margarita s/ SUCESION TESTAMENTARIA", Expte. N° A-21605. Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos Achiary: domicilio legal en Avenida España n° 449, Departamento "G2", Santa Rosa.- Secretaría, 30 de julio de 2000.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2385- 2386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos: "ARNEDILLO OMAR OSVALDO S/SUCESION AB INTESTATO, Expediente n° A 14774/00 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR OSVALDO ARNEDILLO. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, de Julio de 2000..... Abrese el proceso sucesorio de OMAR OSVALDO ARNEDILLO (Acta de defunción de fs. 5). Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.)-

Firmado: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.-  
Profesional Interviniente: Dra. Elina Cecilia Urioste,  
con domicilio en calle 9 n° 24 Oeste.- Secretaría, 14 de  
Agosto de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez,  
Secretario.-

B. Of. 2385-2386

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral  
y de Minería N° Dos de Santa Rosa hace saber en  
autos: “BANCO DE LA PAMPA c/ ROMERO, Carlos  
Justino s/Ejecución Hipotecaria” Expte. C-27316, que  
el Martillero Raúl O. Fernández Mendía, colegiado N°  
80, con domicilio en calle Mansilla N° 316, de la  
ciudad de Santa Rosa, rematará el día 8 de Setiembre  
de 2000 a las 10,30 hs. en calle Rivadavia 146, sede del  
Colegio de Martilleros el 100% de una fracción de  
terreno propiedad del demandado, ubicado en la  
localidad de General Acha (L.P.), que constituye la  
chacra 42, lote 6, Frac. C, Sec. IX, con una superficie  
de 54 has. 08 as, 96 m2. Nom. Catastral: Ej. 097, Circ.  
III, Chacra 21, Parcela 1. N.E. 3015/89. Mat. IX-2229.  
Partida 606.055. MEJORAS: Casa habitación de dos  
dormitorios, cocina, comedor, pasillo y baño. Un  
garaje con parrilla y baño. Pisos cerámicos, techo de  
tejas a dos aguas. Un galpón de material, piso de  
cemento alisado, techo a dos aguas de chapas de cinc,  
con una pieza y un baño en su interior y altillo. Una  
edificación lindera al galpón compuesta de pieza,  
cocina y baño, pisos de portland, techo de chapas,  
cielorraso de machimbre. Una aguada con molino y un  
tanque con bebedero. Dos corrales con plazoleta y  
cargador. La chacra se encuentra dividida en seis  
potreros con alambrados de siete hilos en buen estado.  
Tiene servicio de electricidad y agua corriente. BASE:  
\$ 5.122,10 (Valuación Fiscal)- IMPUESTOS:  
Inmobiliario al 12/04/00 \$ 130,99.- Condiciones: 10%  
a cuenta de precio en el acto del remate y el 90%  
restante dentro de los cinco días de aprobado  
judicialmente el mismo. Se deja constancia que de no  
haber oferentes por la base se aplicará el art. 550 del  
CPCC.- Comisión: 3% + IVA, más 1% de sellado todo  
a cargo de comprador.- Estado de Ocupación: se  
encuentra ocupado por el Sr. Abel Manuel Soto y su  
grupo familiar en carácter de préstamo (diligencia Fs.  
62).- Revisar: semana previa al remate con aviso al  
martillero. Informes: Mansilla 316, Tel. 02954-433066  
o 15663441, Santa Rosa.- Publíquese edictos por dos  
veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario “La  
Arena”.-Profesionales intervinientes Asesoría Letrada  
del Banco de La Pampa.- Santa Rosa, 17 de Agosto de  
2000.- Raúl O. Fernández Mendía, Martillero Público.-  
B. Of. 2385-2386

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del  
Menor, Secretaría Civil y Asistencial, Segunda  
Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de  
General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que  
en los autos caratulados: “N.N. STAN./ Adopción  
Plena” (Expte. N° 3.820/00) se ha dictado la siguiente

resolución: “General Pico, Julio 7 de 2000.-....Por  
promovido juicio de Adopción Plena de la menor N.N..  
Atento al desconocimiento de domicilio del padre  
biológico Sr. Pedro Víctor HALPIN, publíquese  
edictos por dos veces en el Boletín Oficial..., a efectos  
de que comparezca a estar a derecho en el término de  
cinco días, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Luis  
Alberto García, Juez de la Familia y el Menor.  
Profesional interviniente Dra. Manuela Rosales.-  
Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9  
de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-  
Secretaría, Agosto 11 de 2.000.- Dr. Carlos Alberto  
Diego, Secretario.-

B. O. 2385-2386

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com., Lab., y  
de Min. N° Dos, a cargo del Dr. Carlos G. Perdígues,  
Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García,  
de la 1ra. Circunscripción Judicial de esta Provincia de  
La Pampa, en los autos caratulados “MOLLEKER,  
Pedro s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A  
31018/00, cita y emplaza a todos los que se consideren  
con derecho a los bienes dejados por el causante Don  
Pedro Molleker para que lo acrediten dentro del plazo  
de treinta días corridos. Publíquese los edictos dos  
veces en el Boletín Oficial y una vez en el diario El  
Diario o La Arena o La Reforma. Profesionales  
intervinientes: Dres. Enzo A. Rodríguez Dieguez,  
Norma B. Bonkowski, Rivadavia n° 645, Sta. Rosa, La  
Pampa. Secretaría, 14 de Agosto de 2000.- María del  
Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2385-2386

La Agente Fiscal de la AFIP-DHI, Dra. María  
Elizabeth DREUSSI, comunica que en los autos:  
“FISCO NACIONAL DGI C/CUELLO, Ismael  
S/Ejecución Fiscal” Expte. 551/97 en trámite por ante  
el Juz. Fed. de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro V.  
Zabala, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de  
la Dra. Daniela Anocibar, el Martillero Público Col.  
391 T° II, F° 342 Héctor A. GALLI, con domicilio  
legal en H. Yrigoyen 411 de Santa Rosa, rematará el  
día 9 de septiembre de 2000, a las 11 hs. En el Colegio  
de Martillero, sito en Rivadavia n° 146 de Santa Rosa,  
La Pampa el siguiente inmueble ubicado en calle Santa  
Cruz 1244 de Santa Rosa: Titularidad: 100% de  
CUELLO, Ismael Antonio, L.E. 8.440.805, Partida:  
622.506 N° E. 8197/87 Matr. II-3662. Ubicación: Lote  
12 - Fracc. D - Secc. II de Santa Rosa, L.P.  
Nomenclatura catastral: Ej. 047, Circ. I, Radio i, Mz.  
38, Parcela 14. Superficie: 365,88 mts.2. BASE: \$  
7.525,85 (2/3 partes de Valuación Fiscal). A sus  
efectos se publicarán edictos por el término de dos días  
en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico  
La Arena. Se hace saber que el traslado del dominio se  
realizará únicamente por escritura pública y que todos  
los gastos de sellado, escrituración e impuestos que  
gravan el inmueble correrán íntegramente por cuenta  
del comprador quien deberá abonar el 10% como seña



y a cuenta del precio al momento del remate y el saldo restante a los cinco días de su aprobación. Asimismo en el acto del remate deberá abonar la comisión de ley del 3% del precio al martillero. El martillero deberá rendir cuentas de su cometido dentro del tercer día de la realizada la subasta, depositando su importe de venta en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos bajo apercibimiento de multa. Para preservar el normal desenvolvimiento del acto, facúltase al Martillero para hacer uso de la fuerza pública y tomar posesión del bien si así se solicitare. El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmobiliario de \$ 868,29 al 31/3/99 y deuda municipal \$ 3.943,15 al 22/3/99. Estado de ocupación: Ocupado en carácter de préstamo. Cúmplase en lo demás con lo dispuesto en los arts. 563, 564, 565, 575, 576, 579, 580, 581. Y cc. Del C.P.C.C.N. Visitas: Días 7 y 8 de setiembre de 10 a 12 hs. previo aviso y en compañía del martillero. Consultas al 435910/15597071. El presente edicto se libra conforme las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11.683 (l.o. en 1998 y modif.) texto según ley 25.239. Santa Rosa, 17 de agosto de 2000.- María Elizabeth Dreussi, Abogada.-

B. Of. 2385-2386

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica en autos: "REYES Raúl Alberto y otro c/GONZALEZ Horacio Rubén s/Ejecución de honorarios en autos: "ACUÑA Oscar David c/GONZALEZ Horacio Rubén s/Laboral, Expediente n° 59/93", Expte. I 24928, que el Martillero Público Horacio Oscar SUAREZ, Colegiado n° 16, con escritorio en la Avda. J.A. Roca 16 de Santa Rosa (Tel.Fax 02954-438625), Rematará el jueves 21 de setiembre de 2000, a las 10 hs. En la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia n° 146 de Santa Rosa, los siguientes inmuebles: Primero: Fracción de campo ubicada en Naicó, con superficie de 156 Has. 87 As. 68 Cs., con alambrado perimetral b/estado, 10 potreros, corrales, manga, cargador, 2 molinos, 2 tanques, bebederos, viviendas muy antiguas. Nomen. Cat.: Sección III, Fracción A, Lote 10, Parcela 5. N° de Partida: 561.074. BASE: \$ 23.655,68 (V. Fiscal). Registra deuda por Imp. Inmob. al 31/8/00 por \$ 158,50.- Segundo: Fracción de campo denominado "El Hostal", ubicada en Naicó, con superficie de 99 Has. 54 As. 71 Cs. Con infraestructura para turismo rural con 7 habitaciones c/baño, sala 10x10, cocinas, dependencia varias, tinglados c/parrillas, patio cubierto. Tiene alambrado perimetral b/estado, 7 potreros, corrales, manga, cargador, 1 tanque, bebederos, energía eléctrica de Santa Rosa. Nomen. Cat.: Sección III, Fracción A, Lote 10, Parcela 16. N° de Partida: 561.076. BASE: \$ 13.559,95 (V. Fiscal). Registra deuda por Imp. Inmob. al 31/8/00 por \$ 303,56.- Tercero: El 75% indiviso de una fracción de terreno ubicado en Santa Rosa, con 36,05 mts. de frente a la Avda. A. Illia; 48,60 mts. de frente a calle J.N. Rubio, 33,50mts. de frente a calle A. Gavazza y

70 mts. al Oeste, con superficie de 2.363,01 m2. Dif. En más de 9,2874 m2. Tiene restricción al dominio al Sud-Sud-Este de 20 mts. Ancho s/Ley 240/69. Cuenta con vivienda precaria. Nomen. Cat.: Ej. 047, Circ. I, Radio ñ, Manz. 15, Parcela 6. N° de Partida: 661.127. BASE: \$ 10.522,90 (V. Fiscal). Registra deudas: Imp. Inmob. Al 31/8/00 por \$ 297,65. Tasas, Servicios, Cont. Mejoras y recargos Municip. Santa Rosa al 17/8/00: \$ 14.212,60.- Cuarto: Tres fracciones de chacra ubicadas en jurisdicción de Naicó, que por encontrarse unidas por sus mejoras conforman una sola unidad de explotación, con superficie total de 47 Hs., con alambrado perimetral de 7 hilos b/estado, con 7 potreros, 1 molino con 2 tanques medianos, bebederos; corrales, manga y cargador. Nomen. Cat.: Ejido 048, Circ. I, Chacra 21, Parcela 2, N° Partida 561.071. Sup. 28 Has. 6 As.; Ejido 048, Circ. I, Chacra 21, Parcela 3, Partida N° 703.299, Sup. 16 Has. 10 As.; y Ejido 048, Circ. I, Chacra 21, Parcela 1, Partida N° 561.096, Sup. 2 Has, 30 As. BASE: \$ 7.992,46 (Suma Val. Fiscal). Registran deudas Imp. Inmob. Al 31/8/00: \$ 112,63; \$ 134,69 y \$ 106,55 respectivamente.- Quinto: Fracción de terreno ubicada en Naicó y que mide 100 mts. En c/uno de sus 4 costados, con superficie de 1Ha., c/alambrado perimetral 2 mts., perforación c/bomba, energía eléctrica de Santa Rosa y las siguientes mejoras: Galpón de ladrillos cerámicos y techo parabólico de chapa c/2 portones corredizos, dentro del mismo salón de 10x10 c/piso y revestimientos cerámicos, c/cielorraso y aberturas aluminio prepintado, c/oficina, laboratorio y 2 sanitarios. En otro sector, instalaciones de ordeño c/tinglado de 7x12 mts., c/fosa, piso cemento y desagües. Tiene corrales de encierre y manga. Nomen. Cat.: Ejido 048, Circ. I, radio d, Manzana 33, Parcela 1, N° de Partida 632.117. Registrada deuda por Imp. Inmob. al 31/8/00 por \$ 51,19. BASE: \$ 2.188,36 (Val. Fiscal). Las deudas por Contribuciones, Tasas y Servicios informadas son a cargo de los adquirentes: Estado de Ocupación: La parcela del punto Tercero, ocupada por el Sr. Miguel Angel Vilois en calidad de prestatario. Los restantes inmuebles ocupados por el demandado. Venta Libre de ocupantes.- Condiciones para todos los inmuebles: 20% del precio como seña en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión de lo adquirido, y con posterior escrituración ante el escribano que los compradores propongan. Los adquirentes deberán constituir domicilio en el lugar de asiento del juzgado. Comisión: 3% a cargo compradores. La subasta se realizará conforme lo dispuesto por el art. 546 del C.P.C.C.. Revisar: En la semana previa al remate, acordando visitas con el martillero en horario de comercio. Prof. Interv. Dr. Raúl A. Reyes, Rivadavia n° 335, Planta Baja, Santa Rosa.- Santa Rosa, 18 de Agosto de 2000.- Horacio Oscar Suárez, Martillero Público.-

B. Of. 2385-2386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com. y Laboral N° Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Doña Angélica ARRESE, en autos "ARRESE Angélica s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-30621/00, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "El Diario".- Profesionales intervinientes: Dres. Fernando J. Gutiérrez y Jorge Tanus Mafud, Oliver 588, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 9 de Agosto de 2000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2385

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad, en autos: "CAIROLA Pedro Luis sobre Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 13.459/99, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Luis CAIROLA, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 04 de febrero de 2000.-...Abrese el proceso sucesorio de Pedro Luis CAIROLA (acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.)... Dr. Oscar Melloni, Juez Subrogante".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Mandrini-Mauad, con domicilio en calle 9 N° 1024 de esta ciudad.- General Pico, 10 de marzo de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2385-2386

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad, en autos: "PILEO Oscar Alberto sobre Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 10.189/98, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Alberto PILEO, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de octubre de 1998.-...Abrese el proceso sucesorio de Oscar Alberto PILEO (acta de defunción de fs. 4).- Cítase e emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.)- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de 1ra. Instancia".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico: Mandrini-Mauad, con domicilio en calle 9 N° 1024 de esta ciudad.- General Pico, 17 de Noviembre de 1998.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2385-2386

El BANCO FRANCES S.A. en su carácter de acreedor prendario (Dec. Ley 15.348/46, Ley 12.962 art. 585 Cód. Com.) cumplida las medidas ordenadas en autos "BANCO FRANCES S.A. c/NICOLAI Mario Gustavo s/Secuestro Prendario" (Exp. G 29.834), tramitado por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de esta ciudad de Santa Rosa; comunica que el día 8 de Septiembre del 2000, a las 17 hs. que el Martillero Sergio MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en calle A. Valle n° 237 (Tel. 438505) de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público, en calle Rivadavia n° 146, de esta ciudad, del siguiente bien tenido en prenda: Un automotor usado, marca Renault, tipo Berlina 5 puertas, modelo Renault 19 RN (BIC), año 1993, con motor marca Renault n° 5875132, chasis marca Renault n° 8A1B53SZZPS003070, dominio SNL-719.- Condiciones de Venta: BASE: \$ 7.763,54, monto de la prenda. A la media hora de iniciado el remate sin que hubiere postores, se reducirá la base un 25%. Si luego de la siguiente media hora tampoco hubiese ofrecimientos se subastará Sin Base. Venta al Contado, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Registra deuda al 15/8/00 \$ 42,28, por impuesto a los Vehículos. Los gastos de transferencia de dominio, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. La unidad podrá ser revisada por los interesados con aviso al martillero a partir del día 28/8/00 en horario de 17 a 20 hs. La facturación será emitida por el banco acreedor. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario El Diario.- Profesional interviniente: Estudio Ranocchia Ongaro. Santa Rosa, 15 de Agosto del 2000.- Vanesa Ranocchia Ongaro, Abogada.-

B. Of. 2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Tres, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad, en autos: "THOMPSON, Raúl Enrique c/LOS TOLDOS S.A. s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° C-11618/99), hace saber: Que el día 02 de setiembre a las 09,00 hs. en las oficinas de calle 24 N° 426, de General Pico, el martillero público Sr. Raúl E. THOMPSON venderá en subasta pública el (100%) de los siguientes bienes: (1) 1 tanque de gas oil de 2.500 lts. s/ruedas; (2) 1 pala hidráulica GROSSPAL; (3) 1 arado CHALERO de 6 rejas; (4) 1 sembradora antigua SCHIARRE de grano fino; (5) 1 fumigador sin marca; (6) 1 rastrón MARACO; (7) 1 rastra liviana de 36 GHERARDI; (8) 1 pinche IMPLECOR; y (9) 1 carro de cuatro ruedas desarmado, todos en mal estado de conservación.- Precio y Forma de Pago: Sin Base, venta al contado y al mejor postor.- Comisión del martillero: (10%) a cargo del comprador.- Profesional interviniente: Dr. Raúl E. Thompson, con domicilio en calle 15 N° 955,

1° Piso, Of. 11-13, de General Pico (L.P.).- Secretaría, agosto 09 de 2.000.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2385

Juzgado de Primera Instancia N° Tres, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaria de la Dra. Analía Rosa de Vega, comunica en los autos: "PAVONI, Graciela Marina SINDICO s/INCIDENTE DE LIQUIDACION" (Expte. N° E-27843) en autos: "GIAMELLO, Hugo Saúl s/Quiebra" (Expte. n° 10164/96), que el martillero Raúl Alfredo Legarda, Coleg. N° 6, Rematará el día Viernes 1° de Setiembre de 2000, a las 18 hs., en el Colegio de Martilleros de La Pampa(calle Rivadavia n° 146, S. Rosa) los siguientes bienes: 1°) 50% Indiviso del inmueble ubicado en calle E. Civit n° 133 de Santa Rosa designado como Parcela 22 de la Manz. 7, Ej. 047, Circ. 03; Sup.: 343,75m2, MEJORAS: Casa Habitación de buena construcción, compuesta de tres dormitorios, amplio garage y dependencias en planta baja, y dormitorio oficina y baño en planta alta; Sup. Cub. Aprox.: 150 m2; Confección de planos conforme a obra: Con gastos a cargo del comprador. BASE: \$ 8.907,99 (50% V. Fiscal).- 2°) 100% del terreno baldío sin mejoras ubicado en la calle Schmidt entre Andrada y B. Tellez de Santa Rosa designado como Parcela 30 de la Manz. 59, Ej. 047, Circ. 02; Sup.: 360 m2.- BASE: \$ 1.341,51 (V. Fiscal).-3°) 100% del inmueble ubicado en calle B. Tellez n° 441 de Santa Rosa designado como Parcela 28 de la Manz. 59, Ej. 047, Cir. 02; Sup.: 1.576,80 m2; MEJORAS: Casa habitación antigua subdividida en tres departamentos de 2 ambientes c/u en regular estado de conservación y un galpón con dependencias; Sup. Cub. Aprox. 365 m2; Confección de planos conforme a obra: Con gastos a cargo del comprador.- BASE: \$ 7.801,40 (Val. Fiscal).- CONDICIONES PARA BIENES INMUEBLES: 20% en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta, oportunidad en que se otorgará escritura. Según lo ordenado en el punto 4° del auto de venta los inmuebles serán subastados libres de ocupantes con excepción del galpón de la calle B. Tellez n° 411 que tiene un inquilino con contrato hasta el 30 de Junio de 2002 y de uno de los departamentos del mismo inmueble que se encuentra ocupado por el Señor Nolberto Alejandro TARRIOS con contrato de locación vigente hasta el 1° de Julio de 2001.- Escrituración: La totalidad de los gastos de escritura corren por única cuenta de los compradores.- Sellado: 1% a c/compradores.- Reducción de Base: De práctica, de acuerdo al art. 550 del C.P.C.- COMISION: 3% (Ley 861). 4°) Una Pick-Up "Ford" modelo F 100 Ranger año 1982, Dominio L-056498, motor marca "Borgward" n° 4-123624, chasis marca "Ford" n° F10F2BNA59207; el vehículo no se encuentra en funcionamiento. Gastos de transferencia: A c/comprador.- 5°) Una máquina cosechadora automotriz marca "Gemma" modelo G 1000 año 1984,

chasis 3255, en regular estado.- 6°) Una máquina cosechadora automotriz marca "Gemma" modelo 1000 C serie 2 año 1983, chasis N° 3180, en regular estado.- CONDICIONES PARA LOS RODADOS: Sin base y al contado c/entrega. Sellado: 1% a cargo del comprador. COMISION: 10% (Ley 861). REVISACION E INFORMES: Consultar martillero en Av. Belgrano Sur n° 398, Tel. 428354, Cel.: 15596958 de S. Rosa. Síndico: C.P.N. Graciela Marina Pavoni, Av. Belgrano n° 651, S. Rosa. Publicación: Una vez en el B. Oficial y cinco días en el periódico "El Diario".- Santa Rosa, 16 de Agosto de 2000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2385

El Juzg. de Prim. Inst. en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° UNO, Sec. Unica, 1° Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en esta ciudad, comunica en autos: "TOUNDAIAN, MONICA CRISTINA, SINDICO S/REALIZACION DE BIENES en autos: "VIGORITO, ROBERTO HECTOR AROLD S/QUIEBRA, Expte. N° 20953/98", Expediente n° C-25875, que el Martillero Público Pedro A. Arpigliani, con domicilio legal en calle J. Mármol n° 1276 de esta ciudad, rematará el día Lunes 28 de Agosto de 2000, a las 17,30 horas, en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, Sede del Colegio de Martilleros, los siguientes bienes: 1) INMUEBLES: A) 25% INDIVISO de una Fracción de terreno ubicada en la localidad de Gral. Acha, Nom. Cat.: Ej. 092, Circ. I, Rad. D, Mzna. 10, Parc. 31.- Superficie: 14,87 m2. Inc.Dominio: N° E: 3598/90, Mat.: IX-1685.- Pda. Inmob.: 671.252.- BASE: \$ 21,22.- (25% Val. Fiscal 1999); y B) 25% INDIVISO de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Gral. Acha, Nom. Cat.: Ej. 092, Circ. I, Rad. D, Mzna. 10, Parc. 4.- Superficie: 344,29 m2.- Inc. Dominio: N° E. 3598/90. Mat.: IX-4728.- Pda. Inmob.: 583.274.- BASE: \$ 2.888,95.- (25% Val. Fiscal 1999); NOTA: Se aplicará la reducción de base dispuesta por el Art. 550 del CPCC.- ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: Según constancias de fs. 38 del Expte., el inmueble trata de una vivienda ubicada el calle Padre A. Buodo n° 972 de la localidad de Gral. Acha, construída sobre las dos parcelas, y se encuentra ocupada por el Sr. Gerardo Norberto Torres, su esposa y dos menores, en calidad de inquilino, con vto. el contrato de locación el 28/02/01.- CONDICIONES: Venta al contado y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador, abonar el 10% al contado como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, y el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta, oportunidad en que se le otorgará la posesión y Escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- DEUDAS: Ambos inmuebles no registran deudas por Servicios Municipales ni Impuesto Inmobiliario a Septiembre/99.- 2) ACCIONES: 100 Acciones nominativas, ordinarias no endosables con derecho a un voto por acción, de la "Clínica Modelo S.A."- BASE: \$ 1.6356 por Acción (Base Valor

Patrimonial).- 3) MUEBLES: 1) Dos cuerpos de estanterías para muestras médicas (una de material plástico y otra de tipo Morking de tres estantes cada una); 2) Un Juego de sillones (uno compuesto de tres cuerpos y dos de un cuerpo, tapizados de cuerina blanca); 3) Un Cesto de madera para papeles; 4) Un Teléfono General Electric n° 29230; 6) Un escritorio estructura metálica con tapa de vidrio y cuatro cajones; 7) Una lámpara de escritorio; 8) Un sillón tapizado en color blanco de cuerina; 9) Dos banquetas tapizadas en color blanco; 10) Una mesa para televisor rodante de madera; 11) Cuatro ficheros metálicos de 0,20 de alto aprox.; 12) Un mueble de madera con rueditas y un cajón de 0,70 m. de alto aprox..- CONDICIONES: Sin base, al contado y al mejor postor.- COMISION: Inmuebles: 3%.- Acciones y Muebles: 10%, ambas a cargo del comprador.- REVISAR: Inmueble: El día antes del remate, en horario de comercio en compañía del Martillero y/o del Sr. Ricardo M. Casetta y/o de quien cualquiera de ellos designen.- Muebles: Una hora antes, en el lugar y día del remate.- Síndico Interviniente: Cra. Toundaian, Mónica Cristina, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 18 de Agosto de 2000.- Pedro A. Arpigliani, Mart. y Corredor Público.-

B. Of. 2385

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ SALAS, ELIDA s/ APREMIO" Expte. N° C 13616/00, que el martillero Fernando Gustavo Peppino, con oficina en calle 9 n° 1115 de General Pico, rematará el día 02 de Setiembre de 2000, a las 11,00 horas, en el domicilio de su oficina sito en calle 9 n° 1115 de esta ciudad, el siguiente bien de propiedad ELIDA SALAS designado como: Ejido 021, Circ. I, Radio "h", Manzana 63, Parcela 07, Lote 12, Fracción C, Sección I, Parcela 07, con una superficie de 300 m2. Fijar las siguientes condiciones: BASE: \$ 9.817,14 (monto reclamado) venta al mejor postor y al contado. Comisión de Ley 3% a cargo del comprador para el martillero. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes. Deuda por impuestos inmobiliarios al 31/05/2000.- \$ 320,19, Deuda por servicios municipales al 21/01/2000 \$ 9.817,14. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 31 de Mayo de 2000....- III) Reducir la Publicación de edictos, teniendo en cuenta el escaso valor del bien a subastar (valuación fiscal de fs. 66), a una publicación en el Boletín Oficial (art. 547 del C. Pr.), dejándose constancia que el bien sí registra deuda de impuestos Inmobiliarios y tasas municipales, regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Carlos Iglesias con domicilio legal en Avenida San Martín n° 451 de General Pico (LP). Secretaría, agosto 14 de 2000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2385

### SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS VEINTIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los dieciseis días del mes de agosto del año dos mil, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Carlos Alberto GADEA VENER, argentino, con Libreta de Enrolamiento Número 3.860.117, casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe de que interviene en este acto en nombre y representación de la Sociedad "CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.", con domicilio legal en ésta ciudad, en su carácter de Presidente de su Directorio, acreditando la existencia de la misma, su investidura y las facultades para éste otorgamiento con los siguientes instrumentos: a) Estatuto otorgado por Escritura Número 779 de fecha 26 de noviembre de 1.974, autorizada por el Escribano de ésta ciudad, señor Antonio NEMESIO, al folio 1929 del Protocolo del Registro Número DIEZ a su cargo, instrumento inscripto en el Público de Comercio de ésta ciudad bajo el Número 71, Folio 205, Tomo I, con fecha 26 de agosto de 1975; b)- Acta de Asamblea General Extraordinaria Número 31 de fecha 29 de Julio del año 2.000, por la cual entre otros puntos del día se eligieron a los integrantes del Directorio; y c)- Acta de reunión de Directorio Número 243 de fecha 1 de agosto del año 2.000 de distribución de cargos, recayendo en el compareciente, el cargo que inviste en éste acto; y d)- Acta de reunión de Directorio Número 245 de fecha 14 de agosto del año 2.000 por la cual se aprueba el presente otorgamiento. Los instrumentos indicados en los incisos a), b), c), y d) en originales he tenido a la vista para éste acto, en fotocopia debidamente autenticada incorpore a la presente escritura, y a los que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y debidamente acreditado, Expresa: Que solicita de mí, Escribano Autorizante, proceda a transcribir el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad "CARLOS C. GADEA E. HIJOS S.A." celebrada con fecha 29 de julio de 2000 bajo Número 31 y labrada a los Folios 45/50 del Libro de Actas de Asamblea Número Uno y expida copia para su inscripción en la Superintendencia de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa. Cumpliendo el requerimiento efectuado, Yo Escribano Autorizante, hago constar, Que: PRIMERO: Tengo a la vista el Libro de Actas de rubricado con fecha 22 de septiembre de 1975, ante el Juzgado de Primera Instancia Número Uno con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, del cual transcribo literalmente al Acta solicitada por el compareciente: "Acta N° 31 - Acta de Asamblea Extraordinaria: En la ciudad de Santa Rosa,

capital de la Provincia de La Pampa, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil, siendo las dieciséis horas y veinticinco minutos, en el domicilio social de la calle Avellaneda número 322 de esta ciudad, se reúnen en asamblea general extraordinaria los accionistas de la firma CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A. Convocatoria La Respectiva fue legalmente realizada con publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y el diario El Diario de Santa Rosa. Se encuentran presentes, según resulta del respectivo libro de registro de asistencia a asambleas los accionistas Carlos Alberto Gadea, Jorge Osvaldo Castiñeira, Blanca Elena Gadea, Nivia Noemí Bolla, Esther Clotilde Gómez, Carlos Alberto Gadea (hijo), Silvia Esther Gadea, Jorge Ricardo Castiñeira y Carina Andrea Castiñeira, cuyas tendencias reúnen 203.514 acciones del total de 214.000 que componen el capital social. La única ausente es la señora Alba Caffaro, titular de las 10.486 acciones restantes. Abierta la reunión el Presidente Carlos A. Gadea pone en consideración el punto 1. del Orden del Día: Consideración de la prórroga del plazo de duración de la sociedad cuyo vencimiento se opera el 25 de agosto del corriente: Escuchado un breve informe al respecto todos los presentes coinciden en que la sociedad debe prorrogarse y finalmente se resuelve por unanimidad que dicha prórroga se extienda por un período de cincuenta años. Acto seguido se pone en consideración el punto 2.: De resultar aprobado el punto 1. Consideración de la modificación del Estatuto Social a efectos de su adecuación y modernización, en especial en cuanto al Objeto Social, Administración y Representación y Sindicatura, aumento de capital social para llevar lo mínimo legal. Aprobación de un texto ordenado del mismo. A este respecto se señala que todos los accionistas recibieron los textos proyectados las modificaciones de los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, décimo y décimotercero y que se propone que el capital social se eleve a la suma de doscientos catorce mil pesos, imputando el aumento íntegramente a la cuenta de Ajustes al Capital. Hay coincidencia con lo expuesto por lo que resultan aprobadas las modificaciones a los citados artículos los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: Denominación y Sede Social: La Sociedad se denomina " CARLOS C. GADEA E HIJOS s.a.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se prórroga en cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: explotando en particular el negocio de estaciones de servicio de las redes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y en general mediante la compra y

venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos; c) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de granjas, de obrajes y de colonización; d) Financieras: mediante aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación y la intervención de fondos propios en créditos, o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusula de ajuste, finanzas o avales, tomar dinero en préstamos, constituir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, celebrar contratos de leasing, emitir debentures y warrants, y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto: e) Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo, importadas o nacionales sin limitación; f) Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos, subdivisiones, anexaciones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones, afectaciones a prehorizontalidad y propiedad horizontal. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. Artículo cuarto: Capital: El capital social es de Doscientos catorce mil pesos (\$ 214.000), representado por doscientos catorce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal un peso (\$ 1.-) cada una las que se hallan totalmente suscripta e integradas. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550. Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Décimo: Administración y Representación: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un

mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes con igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores, cuando fueren más de dos, en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente, revistando los restantes miembros como vocales. El Vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio gozará de voto de decisión. Artículo Décimotercero: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular con mandato por un año. También se designará un síndico suplente por el mismo plazo. Sin necesidad de modificar el estatuto, la Asamblea podrá decidir prescindir de la sindicatura, excepto cuando resulte comprendida entre las del artículo 299 de la Ley 19550. En este caso los accionistas tienen derecho de inspección y contalor individual de los libros y papeles sociales en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales". Concluida la aprobación de las modificaciones por unanimidad de los presentes se aprueba igualmente el texto ordenado del Estatuto Social modificado que se incorpora como Anexo 1 de la presente acta. Acto seguido se entra a considerar el punto 3. del Orden del Día: Con motivo de la caducidad de los mandatos del Directorio y Síndicos a partir del 28 de agosto de 2000, de resultar aprobado el punto 1. se considerará la elección de un nuevo Directorio y síndicos (en su caso) de acuerdo al nuevo estatuto que se apruebe, estableciendo el importe de la garantía que deben prestar. A este respecto, luego de un breve cambio de opiniones, la accionista Blanca Elena Gadea propone que el Directorio se integre con solamente dos directores y se mantenga la sindicatura para el primer año, lo que resulta aprobado por unanimidad. La misma accionista y la accionista Silvia Gadea proponen que sean directores los señores Carlos Alberto Gadea Vener y Carlos Alberto Gadea Gomez y que continúen los síndicos titular y suplente actualmente en ejercicio contadores Carlos Alfonso Sáez como titular y Sergio Aldo Baudino como suplente, manteniendo las garantías correspondientes en los niveles vigentes, La accionista Nivia Bolla manifiesta que hubiera preferido que se hubiere designado en el Directorio un miembro de la familia Gadea y otro de la familia Castiñeira, pero que acepta que los primeros tienen mayoría la para imponer la propuesta por lo que no formaliza una distinta. Queda consiguientemente aprobada la propuesta de la que resultan designados directores los señores Carlos A. Gadea Vener y Carlos A. Gadea Gomez, y síndicos titular y suplente los contadores Carlos. A. Sáez y Sergio A. Baudino. Complementariamente se deja resuelto autorizar a ambos miembros del Directorio, a los síndicos titular y suplente y a la contadora Diana

Emilce Sáez, para que cualquiera de ellos en forma individual o indistinta realicen todas las gestiones que resulten necesarias para el cumplimiento de los requisitos que exijan las autoridades de aplicación en relación con la prórroga social, las modificaciones estatutarias y las nuevas autoridades y sus inscripciones y publicación, incluyendo expresamente la facultad de aceptar modificaciones al estatuto si ello fuere menester. Seguidamente se pone en tratamiento el punto 4. Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación del acta de la Asamblea y su firma conjuntamente con el Presidente. La accionista Nivia Bolla propone para esas funciones a las accionistas Blanca Elena Gadea y Silvia Gadea, lo que así queda resuelto por unanimidad. Habiendo quedado agotado el tratamiento de los puntos previstos en el orden del día, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos del día arriba indicado se da por terminada la reunión. Hay una firma ilegible y sello aclaratorio que dice: Carlos C. Gadea e Hijos S.A. Presidente. Hay una firma ilegible. Hay una firma que dice: Blanca E. Gadea. Anexo I: Estatuto de "CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.": Artículo Primero: Denominación y Sede Social: La sociedad se denomina "CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A." Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración: La duración de la sociedad se prórroga en cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: explotación en particular el negocio de estaciones de servicio de las redes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y en general mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos; c) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de granjas, de obrajes y de colonización; d) Financieras: mediante aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación y la intervención de fondos propios en créditos, o financieras en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusula de ajuste, finanzas o avales, tomar dinero en préstamos, constituir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o

modalidades creados o a crearse, celebrar contratos de leasing, emitir debentures y warrants, y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto: e) Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo, importadas o nacionales sin limitación; f) Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones, afectaciones a prehorizontalidad y propiedad horizontal. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. Artículo cuatro: Capital: El capital social es de Doscientos catorce mil pesos (\$ 214.000), representado por doscientos catorce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal un peso (\$ 1.-) cada una las que se hallan totalmente suscripta e integradas. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550. Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550. Artículo Octavo: En el supuesto que el Directorio resuelva emitir acciones nominativas no endosables, sean de uno o de cinco votos, la transferencia posterior de las mismas estará sujeta al siguiente procedimiento: a) El accionista cedente deberá notificar en forma fehaciente al Directorio acerca del nombre y domicilio del oferente y condiciones de la oferta; b) El Directorio lo hará saber fehacientemente a los accionistas fundadores, dentro de los quince días siguientes; c) Los accionistas fundadores manifestarán dentro de los quince días subsiguientes su voluntad de adquirir las acciones, en cuyo caso el total se prorrateará entre los accionistas fundadores que hubieren optado, en proporción a su capital original según el presente estatuto; d) En el supuesto de opción, el precio de la cesión estará determinado por el balance al que se refiere el artículo 9no.; e) Si dentro de los sesenta días de su

comunicación, el accionista cedente no recibiera respuesta del Directorio, quedará en plena facultad de enajenar sus acciones libremente, sin perjuicio del derecho del Directorio de aceptar la persona del cesionario por el voto favorable del ochenta y cinco por ciento del total de sus miembros. Artículo Noveno: En el caso de fallecimiento de alguno de los accionistas, si sus derechos-habientes deciden no continuar en la sociedad, deberán formular la oferta a que se refiere el artículo 8vo- El precio de la cesión estará dado por el valor de la acción que surja de un balance especial que a ese solo efecto se practicará a la fecha de fallecimiento, con valores actualizados de los bienes del Activo. Artículo Décimo: Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores, cuando fueren más de dos, en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente, revistando los restantes miembros como vocales. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio gozará de voto de decisión. Artículo Décimo Primero: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pagarés mancomunados a favor de la sociedad por el importe que fije la Asamblea anual y por el término de sus mandatos. Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo 9no. del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de La Pampa, Ganadero Argentino S.A., Hispano Italo Libanés y demás instituciones de crédito oficial o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Para comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes inmuebles de uso propio, el Directorio deberá previamente lograr el consentimiento de accionistas que representen la mayoría del capital social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Artículo DécimoTercero: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular con mandato por un año. También se designará un síndico

suplente por el mismo plazo. Sin necesidad de modificar el estatuto, la Asamblea podrá decidir prescindir de la sindicatura. excepto cuando resulte comprendida entre las del artículo 299 de la ley 19550. En este caso los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo Décimo-Cuarto: Asambleas: toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo-Quinto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo-Sexto: rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo-Séptimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. El primer ejercicio finalizará el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos, de el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo-Octavo. La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del Síndico, en su caso. La Asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del Directorio, del síndico, por tal cometido. Cancelado el pasivo social y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Hay una firma ilegible y sello aclaratorio que dice: CARLOS C. GADEA e Hijos S. A. Presidente. Hay una firma ilegible. Hay una firma que dice: Blanca E. GADEA". ES COPIA FIEL de su

original, doy fe. Queda protocolizada a todos sus efectos legales el acta antes transcrita. Y el compareciente Continúa Diciendo: Que Se Otorga Poder Especial a favor del Escribano Autorizante, para que el mismo realice las acciones y gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Autoridad de Contralor, que ejerce la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y la inscripción en el Registro Publico de comercio de la Provincia de La Pampa, con las más amplias facultades. LEIDA que le fue al compareciente, ratificó su contenido y la firma por ante mí, doy fe.- Carlos Alberto GADEA VENER. Ante mí: Libertad Mirtha de Mena de Cavalli. Está mi sello. Concuerta la presente copia con su matriz que pasó ante mí, al Folio 2.861 del Protocolo de este Registro Número ONCE a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Carlos C. Gadea e Hijos S.A." expedido este Primer Testimonio en ocho fojas que llevan los Números A 241836 al A 241843, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Libertad M. de Mena de Cavalli, Escribana .-

B. Of. 2385

CENTRO DE ESTUDIANTES PAMPEANOS  
EN BUENOS AIRES - C.E.P.E.B.A.

Buenos Aires, Agosto de 2000.-

CONVOCATORIA

El Centro de Estudiantes Pampeanos en Buenos Aires cita a Asamblea General Ordinaria para el domingo 27 de agosto de 2000 a las 16:00 horas en su sede de Brasil 1630/34 de la Ciudad de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1) Elección de autoridades de la Asamblea; 2) Informe de la comisión Directiva acerca de las actividades desarrolladas en el período 1999/2000; 3) Informe del balance anual e inventario del período 1999/2000; 4) consideración de algún tema no contemplado en el Orden del Día, a propuesta de cualquier concurrente; 5) Elección de las Autoridades para el período 2000/2001; 6) Elección de dos socios que firmen el acta resultante de la Asamblea.-

COMISION DIRECTIVA

B. Of. 2385

"ALGAS SANTA ROSA S.A.I.C. y F."

Sta. Rosa, Agosto de 2000.-

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Septiembre de 2000, en primera y segunda convocatoria a las 19 hs. y a las 20 hs., respectivamente, en Avda. Perón y Utracán, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, para tratar el siguiente Orden



del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta. 2) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea del 26/05/00, en relación al cambio del domicilio y reforma del Estatuto Social.

EL DIRECTORIO  
B. Of. 2385

FUNDACION DE SANIDAD ANIMAL  
PARA LA LOCALIDAD DE  
ALTA ITALIA F.U.N.S.A.L.A.I.

Alta Italia, Agosto de 2000.-

CONVOCATORIA

La Fundación de Sanidad Animal para la localidad de Alta Italia, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 2000, a las 10 hs. en el local del Centro Juvenil Agrario, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1°.- Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.- Consideración de Balance General, Memoria e Inventario y Cuadros de Resultados correspondiente al Ejercicio Económico n° 9. 3.- Otros.- Presidente: Delfino, Graciano Blas. Secretario: Lasagno, Norberto Francisco L.

B. Of. 2385

CLUB CULTURAL y DEPORTIVO

“INGENIERO LUIGGI”

Ingeniero Luiggi, Agosto de 2000

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

ESTIMADO SOCIO:

De acuerdo a nuestros estatutos, invitamos a Ud/s, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de agosto del corriente año, a las 21,30 horas en la Sede de la Institución.

ORDEN DEL DIA

1) lectura del acta anterior. 2) Lectura y consideración de las memorias, Balance Inventarios y cuenta Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio cerrado el 31-05-99 al 31-05-2000. 3) Elección de la comisión directiva, período 2000-2001. 4) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta.-

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren.-. Hugo

Horacio Baudino, Presidente; Ricardo Luis Tellería, Secretario.-

B. Of. 2385

ASOCIACION CASA DEL TRABAJADOR  
DE LA EDUCACION

Santa Rosa, Agosto de 2000.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación casa del Trabajador de la Educación convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en Avda. San Martín 446, Santa Rosa, el día 2 de setiembre de 2000 a las 10,00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. 2) Informe. Consideración sobre las compraventas de las propiedades. Copropiedad. 3) Acciones edilicias a seguir. Presidente: Graciela García; Secretario: Antonio Velazquez,.

B. Of. 2385

COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Agosto de 2000.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL  
ORDINARIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de asociados para el día Sábado 02 de Septiembre de 2000, a las 08.00 Hs., en la sede del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar, el siguiente Orden del Día:

1. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1999/2000.- 2. Renovación de Autoridades. 3. Tratamiento del Artículo 19. 4. Fijación cuota social. 5 Resoluciones adoptadas ad referéndum de la Asamblea. 6. elección de dos (2) socios para firmar el Acta.

En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los asociados con derecho a voto a la hora convocada, cítase en segunda convocatoria para una hora después, siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes.- (Art. 45 del estatuto).-

Las mesas receptoras de votos funcionarán de 08.30 a 13.00 Hs. en las sedes del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa y Calle 11 -Nro. 701 de la localidad de General Pico.- Dr. Jorge Carlos Jañez, Presidente; Dr. Omar Luis Perez, Secretario General.-

B. Of. 2385

A.B.I.D.E.L.P.  
Asociación de Bibliotecarios y  
Documentalistas de La Pampa

Sta. Rosa, Agosto de 2000

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 6 de septiembre de 2000 a las 20,30 horas en calle Don Bosco n° 385 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- renovación de miembros de la Comisión Directiva.- 3.- Designación de dos miembros para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea. 4.- Lectura y aprobación de los Ejercicios cerrados 1/8/97 al 31/7/98 y 1/8/98 al 31/7/99, juntamente con las Memorias.- 5.- Varios.-

NOTA: La convocatoria sesionará treinta (30) minutos después de transcurrida la hora fijada, con los asociados presentes.- Dora N. Ciaffoni de Etcheverry, Presidente; Mariángeles Kuntz, Secretaria.-

B. Of. 2385

#### ASOCIACION AMIGOS DEL REGIMIENTO 13 DE CABALLERIA

Toay, agosto de 2000.-

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La C. D. de la Asociación Amigos del Regimiento 13 de Caballería, de conformidad a los arts. 25 y 27 de los Estatutos, convoca a todos sus socios con derecho a voto, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en instalaciones de la Guarnición Militar Toay. El 31 de agosto de 2000, a hs. 20,30, a fin de tratar el siguiente :

#### ORDEN DEL DIA

1a: Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2a: Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos. 3a. Lectura del Informe de la C.R.C. 4a: Designación, por dos años, de: vicepresidente, prosecretario, protesorero, 2a y 3a vocal titular y 2a vocal suplente a la C.D., y por un año de dos miembros titulares a la C.R.C. 5a: designación de dos socios para que junto a presidente y secretario, firmen el presente acta.

Una hora después de ja fijada, la Asamblea se realizará válidamente con el número de socios presentes (Art. 33 del Estatuto).- Coronel R. José E.

Calderón, Presidente; Raúl E. García Córdoba, Secretario.-

B. Of. 2385

AVISO RECTIFICARORIO: "APEKA S.R.L.", constituida según Instrumento Privado de fecha 18 de Diciembre de 1995, Inscripta la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, con fecha 2 de Abril de 1996, en el Libro de Sociedades al tomo I/96 , Folio 225/227, según Resolución Número 093/96, expediente Número 137/96, dedicada a la distribución mayorista de combustibles y lubricantes, hace saber, que en la Publicación efectuada en el Boletín Oficial número 2383 de fecha 11 de Agosto de 2.000, referida a la REVOCATORIA DE LA DISOLUCION DE APEKA S.R.L., ha consignado erróneamente: "continúa con sus actividades sociales a partir del día 13 de Abril de 2.000", por lo que RECTIFICA POR EL PRESENTE el antes publicado aviso en el sentido referido, debiéndose tener por no escrito dicho párrafo, dejándolo por tanto sin efecto por el presente.- General Pico, La Pampa Alberto Oscar Albornoz, Socio Gerente.-

B. Of. 2385

LLAMADO A CONCURSO

REPUBLICA ARGENTINA

POLICIA DE LA PROVINCIA

DE LA PAMPA

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Llamado a “Concurso” para ingreso de Aspirantes Sexo masculino a Agentes de Policía, figurante en Resolución n° 40/00 “J”, dando inicio la inscripción con fecha 22-08-2.000 y hasta el 05-09-2.000.- Los interesados podrán presentarse e informarse en Departamento Personal D-1 Jefatura de Policía- Calle Pelegrini 587 de la ciudad de Santa Rosa entre horas 08,00 a 12,00.- Crio. Gral. ® José Daniel Alberdi, Jefe de Policía.-

B. Of. 2365 - 2386